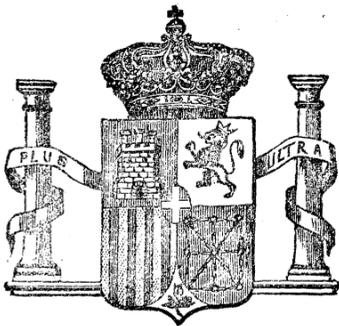


PUNTOS DE SUSCRICION.

En MADRID, en la Administracion de la Imprenta Nacional, plaza de Pontejos (antigua casa de Postas).  
 En PROVINCIAS, en todas las Administraciones de Correos.  
 En PARÍS, C. A. Saavedra, rue Taitbout, núm. 55.  
 LOS ANUNCIOS Y SUSCRIPCIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional (entrada por la calle de San Ricardo) desde las diez de la mañana hasta las tres y media de la tarde todos los días menos los festivos.  
 Para la venta de obras y ejemplares de la GACETA está abierto el despacho de libros desde las diez de la mañana hasta las cuatro y media de la tarde.  
 La correspondencia se remitirá franqueada con sobre al Sr. Director de la GACETA DE MADRID.



PRECIOS DE SUSCRICION.

		Pesetas.
MADRID.....	Por un mes.....	4
PROVINCIAS, INCLAS LAS ISLAS	Por tres meses.....	12
BALBAERES Y CANARIAS.....	Por seis meses.....	24
ULTRAMAR.....	Por un año.....	48
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	25
	Por seis meses.....	45

El pago de las suscripciones será adelantado.  
 Los ejemplares sueltos, atrasados y corrientes, se venden en el despacho de libros á 50 céntimos de peseta cada uno, libres de todo descuento.  
 Las reclamaciones por extravío de los ejemplares de la GACETA se servirán á los suscritores dentro de los plazos siguientes:  
 Madrid, ocho días.—Provincias, un mes.—Ultramar y extranjero, tres meses. Pasados estos plazos sólo se servirán al precio de venta, como ejemplares sueltos.

# GACETA DE MADRID.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

EXTRACTO DE LOS DESPACHOS TELEGRÁFICOS RECIBIDOS EN ESTE MINISTERIO HASTA LA MADRUGADA DE HOY.

**Galicia.**—Durante la noche de anteayer se sublevaron en el Arsenal del Ferrol en sentido republicano sobre 4.000 obreros, marineros y guardias de Arsenales, poniéndose al frente del movimiento el titulado Brigadier Pozas y Capitan de fragata retirado Montojo. Han arrestado al Comandante del Arsenal, y se han apoderado del vapor *Cádiz*, de un remolcador y de algunas lanchas. La poblacion no ha tomado parte alguna, manifestándose indiferente; y el Gobernador militar, á cuyo lado se encuentra el Comandante general del Departamento con toda la parte oficial, ha ocupado inmediatamente con la guarnicion y fuerza de Marina que allí habia el castillo de San Felipe, la cárcel y otros puntos estratégicos, en los cuales permanece. El Capitan general del distrito ha marchado por tierra con las fuerzas disponibles para someter á los rebeldes, y el Gobierno ha dictado las disposiciones oportunas para reforzar aquella guarnicion, debiendo salir hoy de Gijon, Santander y Bilbao los batallones de Mendigorria, Castilla y Segorbe, y de Cartagena la fragata blindada *Vitoria*, hallándose dispuestas más fuerzas por si son necesarias.

Una columna de la Guardia civil, al mando del Comandante D. José Albizuá Búrgos, ha hecho prisionera en el término de Mondoñedo á toda una partida facciosa que mandaba el cabecilla D. David Cornejo, compuesta de 49 hombres, habiéndoles cogido igual número de armas, el caballo de dicho cabecilla, papeles y dinero.

**Cataluña.**—Ninguna novedad importante comunican los partes recibidos de este distrito.  
 En el resto de la Peninsula hay tranquilidad.

Última hora.

El Gobernador militar del Ferrol al Excmo. Sr. Ministro de la Guerra.—Espero al Capitan general del distrito para atacar á los sublevados encerrados en el Arsenal. El castillo de San Felipe impedirá la salida de los buques con que cuentan. Todo está dispuesto para el ataque. Entre los sublevados abunda la desmoralizacion, y se presentan muchos. Armados los cien jóvenes de la *Mazarredo* y varios de maestranza de los buques; el pueblo tranquilo. El Comandante general del Arsenal sin novedad.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

DECRETOS.

De acuerdo con el Consejo de Ministros,  
 Vengo en admitir la dimision que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Sevilla Me ha presentado D. Sebastian Rolandi; quedando satisfecho del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado, declarándole cesante con el haber que por clasificacion le corresponda, y proponiéndome utilizar oportunamente sus servicios.  
 Dado en Palacio á diez de Octubre de mil ochocientos setenta y dos.

AMADEO.

El Presidente del Consejo de Ministros,  
**Manuel Ruiz Zorrilla.**

De acuerdo con el Consejo de Ministros,  
 Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Sevilla á D. Alberto Aguilera, que desempeña el mismo cargo en la de Murcia.  
 Dado en Palacio á diez de Octubre de mil ochocientos setenta y dos.

AMADEO.

El Presidente del Consejo de Ministros,  
**Manuel Ruiz Zorrilla.**

De acuerdo con el Consejo de Ministros,  
 Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Cádiz á D. Eduardo de la Loma, que desempeña el mismo cargo en la de Granada.  
 Dado en Palacio á diez de Octubre de mil ochocientos setenta y dos.

AMADEO.

El Presidente del Consejo de Ministros,  
**Manuel Ruiz Zorrilla.**

De acuerdo con el Consejo de Ministros,  
 Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de

Granada á D. Joaquin Carrasco Molina, que desempeña el mismo cargo en la de Almería.

Dado en Palacio á diez de Octubre de mil ochocientos setenta y dos.

AMADEO.

El Presidente del Consejo de Ministros,  
**Manuel Ruiz Zorrilla.**

De acuerdo con el Consejo de Ministros,  
 Vengo en admitir la dimision que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Córdoba, y fundada en la incompatibilidad del mismo con el de Diputado á Cortes para el que ha sido elegido, Me ha presentado D. Desiderio de la Escosura; quedando satisfecho del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado, y declarándole cesante con el haber que por clasificacion le correspondá.  
 Dado en Palacio á diez de Octubre de mil ochocientos setenta y dos.

AMADEO.

El Presidente del Consejo de Ministros,  
**Manuel Ruiz Zorrilla.**

De acuerdo con el Consejo de Ministros,  
 Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Córdoba á D. Manuel Zapatero y Albear, Oficial de la clase de segundos del Ministerio de la Gobernacion.  
 Dado en Palacio á diez de Octubre de mil ochocientos setenta y dos.

AMADEO.

El Presidente del Consejo de Ministros,  
**Manuel Ruiz Zorrilla.**

De acuerdo con el Consejo de Ministros,  
 Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Almería á D. José María Celleruelo, que desempeña el mismo cargo en la de Segovia.  
 Dado en Palacio á diez de Octubre de mil ochocientos setenta y dos.

AMADEO.

El Presidente del Consejo de Ministros,  
**Manuel Ruiz Zorrilla.**

De acuerdo con el Consejo de Ministros,  
 Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de la Coruña á D. Fausto Garagarza, que desempeña el mismo cargo en la de Pontevedra.  
 Dado en Palacio á diez de Octubre de mil ochocientos setenta y dos.

AMADEO.

El Presidente del Consejo de Ministros,  
**Manuel Ruiz Zorrilla.**

De acuerdo con el Consejo de Ministros,  
 Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Zamora á D. Antonio Arriola, ex-Diputado á Cortes.  
 Dado en Palacio á diez de Octubre de mil ochocientos setenta y dos.

AMADEO.

El Presidente del Consejo de Ministros,  
**Manuel Ruiz Zorrilla.**

De acuerdo con el Consejo de Ministros,  
 Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Vizcaya á D. Gregorio Arnedo.  
 Dado en Palacio á diez de Octubre de mil ochocientos setenta y dos.

AMADEO.

El Presidente del Consejo de Ministros,  
**Manuel Ruiz Zorrilla.**

De acuerdo con el Consejo de Ministros,  
 Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Teruel á D. Ricardo Lopez, Secretario del Gobierno de la de Sevilla.  
 Dado en Palacio á diez de Octubre de mil ochocientos setenta y dos.

AMADEO.

El Presidente del Consejo de Ministros,  
**Manuel Ruiz Zorrilla.**

De acuerdo con el Consejo de Ministros,  
 Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de

Guipúzcoa á D. José Muñoz y Gaviria, Vizconde de San Javier.

Dado en Palacio á diez de Octubre de mil ochocientos setenta y dos.

AMADEO.

El Presidente del Consejo de Ministros,  
**Manuel Ruiz Zorrilla.**

De acuerdo con el Consejo de Ministros,  
 Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Segovia á D. Juan Angel Gavica, Secretario del Gobierno de la de Málaga.  
 Dado en Palacio á diez de Octubre de mil ochocientos setenta y dos.

AMADEO.

El Presidente del Consejo de Ministros,  
**Manuel Ruiz Zorrilla.**

MINISTERIO DE MARINA

DECRETO.

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros, en virtud de propuesta del Almirantazgo para cubrir vacante en el cuadro de Vicealmirantes exentos de servicio por fallecimiento del de igual clase D. José María Halcon y Mendoza, Vengo en promover al empleo de Vicealmirante en aquella escala al Contraalmirante de la misma D. Antonio Ossorio y Mallen, con arreglo al art. 2.º del decreto-ley de 14 de Octubre de 1868.

Dado en Palacio á diez de Octubre de mil ochocientos setenta y dos.

AMADEO.

El Ministro de Marina,  
**José María de Beranger.**

MINISTERIO DE HACIENDA

Ilmo. Sr.: Enterado el Rey (Q. D. G.) del expediente consultado por V. I. á este Ministerio sobre contratacion en pública subasta del servicio de impresion y encuadernacion de la *Cuenta general del Estado correspondiente al año económico de 1866 á 1867*; y conformándose con lo propuesto por esa Direccion é Intervencion general, se ha servido aprobar el pliego de las condiciones á que ha de ajustarse la ejecucion del mencionado servicio, y disponer se verifique la subasta al terminar el plazo de 10 días, contados desde aquel en que sea publicado el referido pliego en la GACETA DE MADRID.

De Real orden lo comunico á V. I. para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Setiembre de 1872.

RUIZ GOMEZ.

Sr. Director de Contabilidad é Interventor general de la Administracion del Estado.

DIRECCION DE CONTABILIDAD É INTERVENCION GENERAL DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO.—*Pliego de condiciones bajo las cuales saca á subasta pública esta Direccion é Intervencion general la impresion y encuadernacion de 1.500 ejemplares de la Cuenta general del Estado correspondiente al año económico de 1866-67.*

1.º La impresion y encuadernacion se ajustará por regla general, y sin perjuicio de cualquier modificacion que crea conveniente introducir la Direccion general de Contabilidad, á los modelos que se hallan de manifiesto en la misma.

2.º La impresion se hará en papel continuo de peso de kilogramos 874 resma de 500 pliegos, exactamente iguales en pasta, blancura, encolado y dimensiones al de la muestra, que tambien está de manifiesto en la Direccion general. Será de cuenta del contratista el suministro de dicho papel, así como el que se invirtiere en las pruebas.

Para los ejemplares de lujo, que nunca podrán pasar de 20, se empleará papel satinado de peso de kilogramos 1380 resma, exactamente igual á la muestra, y tambien dicho papel se suministrará por el contratista.

3.º La tirada de esta obra consistirá en 1.500 ejemplares de unos 220 pliegos próximamente de cuatro páginas, y el contratista se compromete á terminar la impresion de todos aquellos dentro del plazo de 60 días, contados desde la fecha en que se le entregue el original.

4.º Si el contratista emplease en toda la tirada papel de otro color, peso y dimensiones del estipulado en la condicion 2.º, será anulado el remate, estando el contratista á las consecuencias de la rescision que marca la condicion 15. Pero si el empleo de papel diferente al prefijado alcanzara sólo á algunos de los pliegos que el contratista ha de ir entregando en esta Direccion á medida que salgan de la máquina, quedará obligado á imprimir en el papel contratado otros tantos

ejemplares como se le rechacen, dando siempre por ultimada la impresion dentro del plazo que marca la condicion 3.<sup>a</sup>

5.<sup>a</sup> El contratista queda obligado á entregar en esta Direccion general, sin retribucion alguna, todas las pruebas que se le exijan interin estas ofrezcan correcciones.

En el caso de que la Direccion al corregir las pruebas juzgue conveniente alterar parte del texto original, el contratista no tendrá derecho á que se le retribuya si la correccion no pasa de cinco líneas en cada página. Por las que excedan de este numero tendrá derecho al abono de la nueva composicion de la página ó páginas á razon de 5 pesetas cada una.

El excesivo numero de errores en las pruebas se considerará como suficiente motivo para rescindir el contrato, en cuyo caso contraerá el contratista la responsabilidad que marca la condicion 13 ya citada.

6.<sup>a</sup> La encuadernacion de la obra mencionada se hará en la forma siguiente:

5	ejemplares en chagrin con cantos y adornos dorados.
45	id. en taflete id. id.
180	id. á la holandesa.
60	id. en badana.
1.240	id. á la rústica.

4.500 en total.

Respecto al cosido, adornos en los ejemplares de lujo, calidad y colores del chagrin, taflete, badana y papel, grueso de los cartones &c., se ajustará el contratista á los modelos que se hallan de manifiesto en esta Direccion general.

7.<sup>a</sup> Los precios que servirán de tipo máximo para la subasta serán los siguientes:

**IMPRESION.**

Cincuenta pesetas por cada coleccion de 1.500 ejemplares impresos de cada pliego de cuatro páginas, hallándose comprendido en dicho precio el costo del papel, el de la composicion y el de la estampacion ó tirada.

	Pesetas.	Cénts.
ENCUADERNACION.		
Por cada ejemplar encuadernado en chagrin...	20	
Idem id. id. en taflete.....	45	
Idem id. id. en badana ó á la holandesa.....	2:30	
Idem id. id. á la rústica.....	0:40	

8.<sup>a</sup> El contratista queda obligado á entregar diariamente en la Direccion general de Contabilidad, á partir del segundo dia posterior á aquel en que termine la estampacion ó tirada, 100 ejemplares de la obra encuadernados á la rústica y 20 á la holandesa, badana, taflete ó chagrin, hasta completar la total entrega sin interrupcion.

9.<sup>a</sup> Si en el reconocimiento que ha de hacer la Direccion de los ejemplares encuadernados que entregue el contratista se observase que algunos de ellos contienen pliegos mal colocados, tendrá obligacion el mismo de encuadernarlos de nuevo dentro del plazo de dos dias, rectificando la equivocacion.

10. Una vez terminada la impresion y encuadernacion, la Hacienda abonará al contratista el costo ó valor del servicio, previa la oportuna consignacion de fondos en la Tesorería Central y la rendicion de cuenta á la Direccion, formulada por aquel en la forma que esta oficina general determine.

11. La subasta se celebrará el dia 23 del mes de Octubre en el despacho del Director general, que presidirá el acto, asociado del Consejo de Direccion y del Oficial Letrado de la Secretaría del Ministerio, con asistencia de Notario público.

Desde las doce y media á la una de la tarde de dicho dia se recibirán por el Director general, en presencia de los individuos que componen la Junta, los pliegos cerrados que entreguen los licitadores, en cuyo sobre se expresará el nombre del que haga la proposicion.

Los pliegos se numerarán por el orden de su presentacion; y para que sean admitidos habrá de presentar previamente el licitador: primero, carta de pago de la Caja de Depósitos que acredite haber consignado en ella para tomar parte en la subasta la cantidad de 1.000 pesetas en metálico, ó sus equivalencias á los tipos que establece la Real orden de 5 de Junio de 1867 en la clase de valores admisibles para este objeto: segundo, el recibo justificante de haber satisfecho el último trimestre de la contribucion industrial como impresor ó encuadernador; y tercero, la cédula de empadronamiento correspondiente al año actual.

Las proposiciones se redactarán en un todo conformes al modelo que se inserta á continuacion de este pliego, expresando en letra el precio á que se hará el servicio.

12. A la una de la tarde se leerán los pliegos admitidos, y se considerará adjudicado el servicio, á reserva de la aprobacion superior, al que dentro del tipo fijado en la condicion 7.<sup>a</sup> de este pliego ofrezca el precio más beneficioso. Para apreciar este se atenderá al resultado de la proposicion en conjunto, con arreglo al numero de ejemplares que se han de encuadernar de cada una de las clases detalladas en la condicion 6.<sup>a</sup>

Despues se consultará al Ministerio de Hacienda la aprobacion de la subasta; y una vez obtenida aquella, se adjudicará definitivamente el servicio.

13. Si resultasen dos ó más proposiciones admisibles é iguales segun la condicion anterior, se admitirán pujas á la lianza sobre el costo total del servicio á los firmantes de las mismas por espacio de un cuarto de hora, pasado el cual, y no mejorándose alguna de las proposiciones, recaerá la adjudicacion del servicio en la que se hubiese presentado primero. En el caso de mejorar su primera proposicion uno solo de los firmantes de las que resulten iguales, este será considerado como rematante del servicio.

El que resulte serlo firmará el acta, que extenderá el Notario actuario, y á los interesados en las demás proposiciones les serán devueltos en el acto los documentos que presentaran en cumplimiento de la condicion 11.

14. Obtenida que sea la aprobacion de la subasta, el contratista otorgará la correspondiente escritura, ampliando á 2.000 pesetas la fianza prestada, que no le será devuelta hasta la terminacion del servicio contratado; y en el caso de que pasados tres dias desde el en que se haga saber al contratista la aprobacion de la subasta no se otorgara la escritura, se considerará rescindido el contrato.

15. Los efectos de esta rescision serán que se procederá á nueva subasta bajo iguales condiciones, aplicándose la garantía dada á cubrir la diferencia que pueda resultar entre los dos remates y demás responsabilidades, sin perjuicio de proceder contra los bienes del rematante que diese lugar á la rescision por la via de apremio para el resarcimiento de los perjuicios que se ocasionen si no alcanzase á cubrirlos la referida garantía; todo de conformidad con lo prescrito en el Real decreto de 27 de Febrero de 1852 é instruccion de 45 de Setiembre siguiente, que se consideran parte integrante de este pliego.

16. Si de la segunda subasta no resultase proposicion admisible, se ejecutará el servicio por Administracion bajo las responsabilidades indicadas en la condicion anterior, que asimismo se exigirán del contratista siempre que faltare á cual-

quiera de las demás condiciones precedentes, ó no ejecutare el servicio con la perfeccion y esmero debidos.

17. En ningun caso podrá el contratista ceder ni subarrendar el servicio contratado sin permiso de la Direccion. La falta de cumplimiento de esta condicion será tambien causa suficiente para la rescision del contrato, y se ejecutará el servicio de su cuenta y riesgo por la Administracion, sin perjuicio además de aplicarle los efectos de la cláusula 15 de este pliego.

18. Si durante la ejecucion del servicio contratado surgiese alguna cuestion con el contratista, se someterá á los trámites gubernativos primeramente; y apurados estos, á los procedimientos contencioso-administrativos.

19. El contratista hace expresa renuncia de toda clase de fueros y privilegios, y se obliga al pago de los gastos que origine el otorgamiento de la escritura y una copia de ella en papel sellado.

**Modelo de proposicion.**

D. N. N., vecino de esta capital, que vive (aquí las señas de su casa), enterado de las condiciones para la impresion y encuadernacion de la *Cuenta general del Estado correspondiente al año económico de 1866-67*, se comprometo á realizar ámbos servicios con estricta sujecion á las mismas y por los precios siguientes:

Por el papel, composicion y estampacion ó tirada de cada coleccion de 1.500 ejemplares de cada pliego de cuatro páginas (tantas) pesetas (en letra).

Por la encuadernacion de cada tomo en chagrin (tantas) idem id.

Por id. de id. en taflete (tantas) id. id.

Por id. de id. en badana ó á la holandesa (tantas) id. id.

Por id. de id. á la rústica (tantas) id. id.

(Fecha y firma del proponente.)

Madrid 29 de Setiembre de 1872.—El Director, Interventor general. Félix de Bona.

**MINISTERIO DE FOMENTO**

Ilmo. Sr.: Dispuesto en el Real decreto de 20 de Abril último, al declarar la caducidad de la concesion del puerto del Musel en Gijon, que se dictasen las prescripciones oportunas para adjudicar dicha concesion en pública subasta con arreglo al decreto de 30 de Abril de 1870, por el que aquella se otorgó, se ha procedido al reconocimiento de las obras ejecutadas por los concesionarios para formar la valoración correspondiente que debería servir de base á dicha subasta; y resultando que no hay obra alguna valorable de las comprendidas en el proyecto, S. M. el Rey (Q. D. G.), de acuerdo con lo propuesto por esa Direccion general, se ha servido declarar que no puede tener lugar la mencionada subasta, quedando el Gobierno facultado para otorgar una nueva concesion del todo ó parte de aquellas obras con las condiciones que juzgue convenientes.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Octubre de 1872.

ECHEGARAY.

Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey ha tenido á bien nombrar Catedrático de Matemáticas del Instituto de Játiva, con el sueldo anual de 2.000 pesetas, á D. Florentino Rodriguez Luengo, excedente del de Leon, único aspirante presentado al concurso abierto para proveer dicha cátedra y las de igual asignatura de los Institutos de Osuna y Tapia.

De Real orden lo digo á V. I. á los efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Octubre de 1872.

ECHEGARAY.

Sr. Director general de Instruccion pública.

Ilmo. Sr.: Atendiendo á las circunstancias que concurren en D. José Nieto Alvarez, de la Facultad de Derecho de la Universidad de Zaragoza, el Rey (Q. D. G.) se ha servido nombrarle Rector de la misma Escuela con la gratificacion anual de 1.500 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Octubre de 1872.

ECHEGARAY.

Sr. Director general de Instruccion pública.

**TRIBUNAL SUPREMO**

**Sala primera.**

En la villa y corte de Madrid, á 1.<sup>o</sup> de Octubre de 1872, en el pleito pendiente ante Nos en virtud de recurso de casacion, seguido en el Juzgado de primera instancia del distrito de San Beltran de Barcelona y en la Sala primera de lo civil de la Audiencia de aquel territorio por Doña Dolores Domenech con D. Agustin Denis y Janer, único síndico de la quiebra de la razon social *Domenech y compañía*, por fallecimiento de D. Andrés Serra y Bosch, sobre reclamacion de herencia y nulidad de la junta de exámenes y reconocimiento de créditos:

Resultando que D. Juan Domenech y Coll, del comercio de Barcelona, falleció en Octubre de 1864 en dicha ciudad con testamento otorgado en 24 de Diciembre de 1859, por el que nombró usufructuaria de todos sus bienes á su mujer Doña Paula Gumá, con obligacion de hacer inventario de todos sus bienes; pero que sus hijos: á su tiempo puedan tener conocimiento exacto de sus haberes, y de mantener y educar á sus hijos, pudiendo, si fuese la voluntad de su mujer, seguir el comercio del modo que el testador lo dejase al tiempo de su muerte, ó vender el taller si le pareciese mejor: instituyó herederos por partes iguales á sus hijos Juan, Ramon, Mercedes, Casimiro, Leon, Enriqueta y Dolores, á excepcion de una casa que dejó á su hijo mayor; y nombró tutores y curadores de los mismos á su mujer, á su hijo D. Juan, á D. Sebastian Gumá y á D. José Coloma:

Resultando que Doña Paula Gumá, como usufructuaria de los bienes de su marido y curadora de sus hijos, y D. Casimiro Domenech y Gumá otorgaron escritura en 29 de Agosto de 1864, por la que, en atencion á que habia terminado la sociedad que habian formado en 5 de Setiembre de 1871 para la construccion y reparacion de máquinas, formaron otra con igual objeto por término de 10 años, con el mismo capital y obligaciones de la anterior, dividido en la forma siguiente: Doña Paula Gumá, por sí y como usufructuaria y tutora y curadora de sus hijos, por 26.907 duros, 5 rs. y 23 mrs., y Don Casimiro Domenech por 1.751 duros, 4 rs. y 2 mrs.; estableciendo que si falleciese Doña Paula Gumá se consideraría disuelta la sociedad en atencion á las disposiciones testamentarias de su difunto marido:

Resultando que declarada en quiebra la razon social *Domenech y compañía*, los síndicos participaron en 25 de Agosto de 1868 al Juez comisario de ella que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 233 de la ley de Enjuiciamiento, habian circulado á todos los acreedores la providencia dictada en 20 de Julio anterior en méritos de la seccion cuarta de la misma: Resultando que en el mismo dia presentó escrito D. Casimiro Domenech, socio gerente de la razon social fallida, manifestando que por auto de 20 de Julio anterior se habia dispuesto la formacion de la seccion cuarta de la quiebra, mandando á los acreedores que en el término de 30 dias presentasen á los síndicos los títulos justificativos de sus créditos, enterándose á todos los interesados por medio de circular, é insertándose en el *Boletín oficial* y *Diario de Avisos*: que publicados los anuncios en la forma mandada, varios acreedores habian tratado de presentar los justificantes de sus créditos; pero les habia sido imposible, porque el síndico primero D. Agustin Denis se encontraba ausente, y el segundo D. Andrés Serra se resistia á recibirlos en la falsa creencia de que debian entregarse á su compañero; que además los síndicos no se habian cuidado, como era de su deber, de circular á todos los acreedores el mandato de presentacion de títulos, con lo cual se seguia un perjuicio, así á los acreedores como á la razon fallida, porque cualquiera de ellos podia impugnar el acuerdo que se tomase en la junta que debia tener lugar el dia 11 de Setiembre, fundados en que no habia llegado á su conocimiento la publicacion de los edictos para su convocacion; suplicando, á fin de evitar tales perjuicios, que con suspension de la junta se señalase nuevo dia para su celebracion, mandando á los síndicos, bajo el apercibimiento que procediera, que cumplieran con su cometido conforme correspondiera en virtud de lo preceptuado en el citado auto:

Resultando que en el mismo dia presentó escrito D. Casimiro Domenech, socio gerente de la razon social fallida, manifestando que por auto de 20 de Julio anterior se habia dispuesto la formacion de la seccion cuarta de la quiebra, mandando á los acreedores que en el término de 30 dias presentasen á los síndicos los títulos justificativos de sus créditos, enterándose á todos los interesados por medio de circular, é insertándose en el *Boletín oficial* y *Diario de Avisos*: que publicados los anuncios en la forma mandada, varios acreedores habian tratado de presentar los justificantes de sus créditos; pero les habia sido imposible, porque el síndico primero D. Agustin Denis se encontraba ausente, y el segundo D. Andrés Serra se resistia á recibirlos en la falsa creencia de que debian entregarse á su compañero; que además los síndicos no se habian cuidado, como era de su deber, de circular á todos los acreedores el mandato de presentacion de títulos, con lo cual se seguia un perjuicio, así á los acreedores como á la razon fallida, porque cualquiera de ellos podia impugnar el acuerdo que se tomase en la junta que debia tener lugar el dia 11 de Setiembre, fundados en que no habia llegado á su conocimiento la publicacion de los edictos para su convocacion; suplicando, á fin de evitar tales perjuicios, que con suspension de la junta se señalase nuevo dia para su celebracion, mandando á los síndicos, bajo el apercibimiento que procediera, que cumplieran con su cometido conforme correspondiera en virtud de lo preceptuado en el citado auto:

Resultando que en el mismo dia presentó escrito D. Casimiro Domenech, socio gerente de la razon social fallida, manifestando que por auto de 20 de Julio anterior se habia dispuesto la formacion de la seccion cuarta de la quiebra, mandando á los acreedores que en el término de 30 dias presentasen á los síndicos los títulos justificativos de sus créditos, enterándose á todos los interesados por medio de circular, é insertándose en el *Boletín oficial* y *Diario de Avisos*: que publicados los anuncios en la forma mandada, varios acreedores habian tratado de presentar los justificantes de sus créditos; pero les habia sido imposible, porque el síndico primero D. Agustin Denis se encontraba ausente, y el segundo D. Andrés Serra se resistia á recibirlos en la falsa creencia de que debian entregarse á su compañero; que además los síndicos no se habian cuidado, como era de su deber, de circular á todos los acreedores el mandato de presentacion de títulos, con lo cual se seguia un perjuicio, así á los acreedores como á la razon fallida, porque cualquiera de ellos podia impugnar el acuerdo que se tomase en la junta que debia tener lugar el dia 11 de Setiembre, fundados en que no habia llegado á su conocimiento la publicacion de los edictos para su convocacion; suplicando, á fin de evitar tales perjuicios, que con suspension de la junta se señalase nuevo dia para su celebracion, mandando á los síndicos, bajo el apercibimiento que procediera, que cumplieran con su cometido conforme correspondiera en virtud de lo preceptuado en el citado auto:

Resultando que en el mismo dia presentó escrito D. Casimiro Domenech, socio gerente de la razon social fallida, manifestando que por auto de 20 de Julio anterior se habia dispuesto la formacion de la seccion cuarta de la quiebra, mandando á los acreedores que en el término de 30 dias presentasen á los síndicos los títulos justificativos de sus créditos, enterándose á todos los interesados por medio de circular, é insertándose en el *Boletín oficial* y *Diario de Avisos*: que publicados los anuncios en la forma mandada, varios acreedores habian tratado de presentar los justificantes de sus créditos; pero les habia sido imposible, porque el síndico primero D. Agustin Denis se encontraba ausente, y el segundo D. Andrés Serra se resistia á recibirlos en la falsa creencia de que debian entregarse á su compañero; que además los síndicos no se habian cuidado, como era de su deber, de circular á todos los acreedores el mandato de presentacion de títulos, con lo cual se seguia un perjuicio, así á los acreedores como á la razon fallida, porque cualquiera de ellos podia impugnar el acuerdo que se tomase en la junta que debia tener lugar el dia 11 de Setiembre, fundados en que no habia llegado á su conocimiento la publicacion de los edictos para su convocacion; suplicando, á fin de evitar tales perjuicios, que con suspension de la junta se señalase nuevo dia para su celebracion, mandando á los síndicos, bajo el apercibimiento que procediera, que cumplieran con su cometido conforme correspondiera en virtud de lo preceptuado en el citado auto:

Resultando que en el mismo dia presentó escrito D. Casimiro Domenech, socio gerente de la razon social fallida, manifestando que por auto de 20 de Julio anterior se habia dispuesto la formacion de la seccion cuarta de la quiebra, mandando á los acreedores que en el término de 30 dias presentasen á los síndicos los títulos justificativos de sus créditos, enterándose á todos los interesados por medio de circular, é insertándose en el *Boletín oficial* y *Diario de Avisos*: que publicados los anuncios en la forma mandada, varios acreedores habian tratado de presentar los justificantes de sus créditos; pero les habia sido imposible, porque el síndico primero D. Agustin Denis se encontraba ausente, y el segundo D. Andrés Serra se resistia á recibirlos en la falsa creencia de que debian entregarse á su compañero; que además los síndicos no se habian cuidado, como era de su deber, de circular á todos los acreedores el mandato de presentacion de títulos, con lo cual se seguia un perjuicio, así á los acreedores como á la razon fallida, porque cualquiera de ellos podia impugnar el acuerdo que se tomase en la junta que debia tener lugar el dia 11 de Setiembre, fundados en que no habia llegado á su conocimiento la publicacion de los edictos para su convocacion; suplicando, á fin de evitar tales perjuicios, que con suspension de la junta se señalase nuevo dia para su celebracion, mandando á los síndicos, bajo el apercibimiento que procediera, que cumplieran con su cometido conforme correspondiera en virtud de lo preceptuado en el citado auto:

Resultando que en el mismo dia presentó escrito D. Casimiro Domenech, socio gerente de la razon social fallida, manifestando que por auto de 20 de Julio anterior se habia dispuesto la formacion de la seccion cuarta de la quiebra, mandando á los acreedores que en el término de 30 dias presentasen á los síndicos los títulos justificativos de sus créditos, enterándose á todos los interesados por medio de circular, é insertándose en el *Boletín oficial* y *Diario de Avisos*: que publicados los anuncios en la forma mandada, varios acreedores habian tratado de presentar los justificantes de sus créditos; pero les habia sido imposible, porque el síndico primero D. Agustin Denis se encontraba ausente, y el segundo D. Andrés Serra se resistia á recibirlos en la falsa creencia de que debian entregarse á su compañero; que además los síndicos no se habian cuidado, como era de su deber, de circular á todos los acreedores el mandato de presentacion de títulos, con lo cual se seguia un perjuicio, así á los acreedores como á la razon fallida, porque cualquiera de ellos podia impugnar el acuerdo que se tomase en la junta que debia tener lugar el dia 11 de Setiembre, fundados en que no habia llegado á su conocimiento la publicacion de los edictos para su convocacion; suplicando, á fin de evitar tales perjuicios, que con suspension de la junta se señalase nuevo dia para su celebracion, mandando á los síndicos, bajo el apercibimiento que procediera, que cumplieran con su cometido conforme correspondiera en virtud de lo preceptuado en el citado auto:

Resultando que en el mismo dia presentó escrito D. Casimiro Domenech, socio gerente de la razon social fallida, manifestando que por auto de 20 de Julio anterior se habia dispuesto la formacion de la seccion cuarta de la quiebra, mandando á los acreedores que en el término de 30 dias presentasen á los síndicos los títulos justificativos de sus créditos, enterándose á todos los interesados por medio de circular, é insertándose en el *Boletín oficial* y *Diario de Avisos*: que publicados los anuncios en la forma mandada, varios acreedores habian tratado de presentar los justificantes de sus créditos; pero les habia sido imposible, porque el síndico primero D. Agustin Denis se encontraba ausente, y el segundo D. Andrés Serra se resistia á recibirlos en la falsa creencia de que debian entregarse á su compañero; que además los síndicos no se habian cuidado, como era de su deber, de circular á todos los acreedores el mandato de presentacion de títulos, con lo cual se seguia un perjuicio, así á los acreedores como á la razon fallida, porque cualquiera de ellos podia impugnar el acuerdo que se tomase en la junta que debia tener lugar el dia 11 de Setiembre, fundados en que no habia llegado á su conocimiento la publicacion de los edictos para su convocacion; suplicando, á fin de evitar tales perjuicios, que con suspension de la junta se señalase nuevo dia para su celebracion, mandando á los síndicos, bajo el apercibimiento que procediera, que cumplieran con su cometido conforme correspondiera en virtud de lo preceptuado en el citado auto:

Resultando que en el mismo dia presentó escrito D. Casimiro Domenech, socio gerente de la razon social fallida, manifestando que por auto de 20 de Julio anterior se habia dispuesto la formacion de la seccion cuarta de la quiebra, mandando á los acreedores que en el término de 30 dias presentasen á los síndicos los títulos justificativos de sus créditos, enterándose á todos los interesados por medio de circular, é insertándose en el *Boletín oficial* y *Diario de Avisos*: que publicados los anuncios en la forma mandada, varios acreedores habian tratado de presentar los justificantes de sus créditos; pero les habia sido imposible, porque el síndico primero D. Agustin Denis se encontraba ausente, y el segundo D. Andrés Serra se resistia á recibirlos en la falsa creencia de que debian entregarse á su compañero; que además los síndicos no se habian cuidado, como era de su deber, de circular á todos los acreedores el mandato de presentacion de títulos, con lo cual se seguia un perjuicio, así á los acreedores como á la razon fallida, porque cualquiera de ellos podia impugnar el acuerdo que se tomase en la junta que debia tener lugar el dia 11 de Setiembre, fundados en que no habia llegado á su conocimiento la publicacion de los edictos para su convocacion; suplicando, á fin de evitar tales perjuicios, que con suspension de la junta se señalase nuevo dia para su celebracion, mandando á los síndicos, bajo el apercibimiento que procediera, que cumplieran con su cometido conforme correspondiera en virtud de lo preceptuado en el citado auto:

Resultando que en el mismo dia presentó escrito D. Casimiro Domenech, socio gerente de la razon social fallida, manifestando que por auto de 20 de Julio anterior se habia dispuesto la formacion de la seccion cuarta de la quiebra, mandando á los acreedores que en el término de 30 dias presentasen á los síndicos los títulos justificativos de sus créditos, enterándose á todos los interesados por medio de circular, é insertándose en el *Boletín oficial* y *Diario de Avisos*: que publicados los anuncios en la forma mandada, varios acreedores habian tratado de presentar los justificantes de sus créditos; pero les habia sido imposible, porque el síndico primero D. Agustin Denis se encontraba ausente, y el segundo D. Andrés Serra se resistia á recibirlos en la falsa creencia de que debian entregarse á su compañero; que además los síndicos no se habian cuidado, como era de su deber, de circular á todos los acreedores el mandato de presentacion de títulos, con lo cual se seguia un perjuicio, así á los acreedores como á la razon fallida, porque cualquiera de ellos podia impugnar el acuerdo que se tomase en la junta que debia tener lugar el dia 11 de Setiembre, fundados en que no habia llegado á su conocimiento la publicacion de los edictos para su convocacion; suplicando, á fin de evitar tales perjuicios, que con suspension de la junta se señalase nuevo dia para su celebracion, mandando á los síndicos, bajo el apercibimiento que procediera, que cumplieran con su cometido conforme correspondiera en virtud de lo preceptuado en el citado auto:

Resultando que en el mismo dia presentó escrito D. Casimiro Domenech, socio gerente de la razon social fallida, manifestando que por auto de 20 de Julio anterior se habia dispuesto la formacion de la seccion cuarta de la quiebra, mandando á los acreedores que en el término de 30 dias presentasen á los síndicos los títulos justificativos de sus créditos, enterándose á todos los interesados por medio de circular, é insertándose en el *Boletín oficial* y *Diario de Avisos*: que publicados los anuncios en la forma mandada, varios acreedores habian tratado de presentar los justificantes de sus créditos; pero les habia sido imposible, porque el síndico primero D. Agustin Denis se encontraba ausente, y el segundo D. Andrés Serra se resistia á recibirlos en la falsa creencia de que debian entregarse á su compañero; que además los síndicos no se habian cuidado, como era de su deber, de circular á todos los acreedores el mandato de presentacion de títulos, con lo cual se seguia un perjuicio, así á los acreedores como á la razon fallida, porque cualquiera de ellos podia impugnar el acuerdo que se tomase en la junta que debia tener lugar el dia 11 de Setiembre, fundados en que no habia llegado á su conocimiento la publicacion de los edictos para su convocacion; suplicando, á fin de evitar tales perjuicios, que con suspension de la junta se señalase nuevo dia para su celebracion, mandando á los síndicos, bajo el apercibimiento que procediera, que cumplieran con su cometido conforme correspondiera en virtud de lo preceptuado en el citado auto:

Resultando que en el mismo dia presentó escrito D. Casimiro Domenech, socio gerente de la razon social fallida, manifestando que por auto de 20 de Julio anterior se habia dispuesto la formacion de la seccion cuarta de la quiebra, mandando á los acreedores que en el término de 30 dias presentasen á los síndicos los títulos justificativos de sus créditos, enterándose á todos los interesados por medio de circular, é insertándose en el *Boletín oficial* y *Diario de Avisos*: que publicados los anuncios en la forma mandada, varios acreedores habian tratado de presentar los justificantes de sus créditos; pero les habia sido imposible, porque el síndico primero D. Agustin Denis se encontraba ausente, y el segundo D. Andrés Serra se resistia á recibirlos en la falsa creencia de que debian entregarse á su compañero; que además los síndicos no se habian cuidado, como era de su deber, de circular á todos los acreedores el mandato de presentacion de títulos, con lo cual se seguia un perjuicio, así á los acreedores como á la razon fallida, porque cualquiera de ellos podia impugnar el acuerdo que se tomase en la junta que debia tener lugar el dia 11 de Setiembre, fundados en que no habia llegado á su conocimiento la publicacion de los edictos para su convocacion; suplicando, á fin de evitar tales perjuicios, que con suspension de la junta se señalase nuevo dia para su celebracion, mandando á los síndicos, bajo el apercibimiento que procediera, que cumplieran con su cometido conforme correspondiera en virtud de lo preceptuado en el citado auto:

Resultando que en el mismo dia presentó escrito D. Casimiro Domenech, socio gerente de la razon social fallida, manifestando que por auto de 20 de Julio anterior se habia dispuesto la formacion de la seccion cuarta de la quiebra, mandando á los acreedores que en el término de 30 dias presentasen á los síndicos los títulos justificativos de sus créditos, enterándose á todos los interesados por medio de circular, é insertándose en el *Boletín oficial* y *Diario de Avisos*: que publicados los anuncios en la forma mandada, varios acreedores habian tratado de presentar los justificantes de sus créditos; pero les habia sido imposible, porque el síndico primero D. Agustin Denis se encontraba ausente, y el segundo D. Andrés Serra se resistia á recibirlos en la falsa creencia de que debian entregarse á su compañero; que además los síndicos no se habian cuidado, como era de su deber, de circular á todos los acreedores el mandato de presentacion de títulos, con lo cual se seguia un perjuicio, así á los acreedores como á la razon fallida, porque cualquiera de ellos podia impugnar el acuerdo que se tomase en la junta que debia tener lugar el dia 11 de Setiembre, fundados en que no habia llegado á su conocimiento la publicacion de los edictos para su convocacion; suplicando, á fin de evitar tales perjuicios, que con suspension de la junta se señalase nuevo dia para su celebracion, mandando á los síndicos, bajo el apercibimiento que procediera, que cumplieran con su cometido conforme correspondiera en virtud de lo preceptuado en el citado auto:

Resultando que en el mismo dia presentó escrito D. Casimiro Domenech, socio gerente de la razon social fallida, manifestando que por auto de 20 de Julio anterior se habia dispuesto la formacion de la seccion cuarta de la quiebra, mandando á los acreedores que en el término de 30 dias presentasen á los síndicos los títulos justificativos de sus créditos, enterándose á todos los interesados por medio de circular, é insertándose en el *Boletín oficial* y *Diario de Avisos*: que publicados los anuncios en la forma mandada, varios acreedores habian tratado de presentar los justificantes de sus créditos; pero les habia sido imposible, porque el síndico primero D. Agustin Denis se encontraba ausente, y el segundo D. Andrés Serra se resistia á recibirlos en la falsa creencia de que debian entregarse á su compañero; que además los síndicos no se habian cuidado, como era de su deber, de circular á todos los acreedores el mandato de presentacion de títulos, con lo cual se seguia un perjuicio, así á los acreedores como á la razon fallida, porque cualquiera de ellos podia impugnar el acuerdo que se tomase en la junta que debia tener lugar el dia 11 de Setiembre, fundados en que no habia llegado á su conocimiento la publicacion de los edictos para su convocacion; suplicando, á fin de evitar tales perjuicios, que con suspension de la junta se señalase nuevo dia para su celebracion, mandando á los síndicos, bajo el apercibimiento que procediera, que cumplieran con su cometido conforme correspondiera en virtud de lo preceptuado en el citado auto:

Resultando que en el mismo dia presentó escrito D. Casimiro Domenech, socio gerente de la razon social fallida, manifestando que por auto de 20 de Julio anterior se habia dispuesto la formacion de la seccion cuarta de la quiebra, mandando á los acreedores que en el término de 30 dias presentasen á los síndicos los títulos justificativos de sus créditos, enterándose á todos los interesados por medio de circular, é insertándose en el *Boletín oficial* y *Diario de Avisos*: que publicados los anuncios en la forma mandada, varios acreedores habian tratado de presentar los justificantes de sus créditos; pero les habia sido imposible, porque el síndico primero D. Agustin Denis se encontraba ausente, y el segundo D. Andrés Serra se resistia á recibirlos en la falsa creencia de que debian entregarse á su compañero; que además los síndicos no se habian cuidado, como era de su deber, de circular á todos los acreedores el mandato de presentacion de títulos, con lo cual se seguia un perjuicio, así á los acreedores como á la razon fallida, porque cualquiera de ellos podia impugnar el acuerdo que se tomase en la junta que debia tener lugar el dia 11 de Setiembre, fundados en que no habia llegado á su conocimiento la publicacion de los edictos para su convocacion; suplicando, á fin de evitar tales perjuicios, que con suspension de la junta se señalase nuevo dia para su celebracion, mandando á los síndicos, bajo el apercibimiento que procediera, que cumplieran con su cometido conforme correspondiera en virtud de lo preceptuado en el citado auto:

Resultando que en el mismo dia presentó escrito D. Casimiro Domenech, socio gerente de la razon social fallida, manifestando que por auto de 20 de Julio anterior se habia dispuesto la formacion de la seccion cuarta de la quiebra, mandando á los acreedores que en el término de 30 dias presentasen á los síndicos los títulos justificativos de sus créditos, enterándose á todos los interesados por medio de circular, é insertándose en el *Boletín oficial* y *Diario de Avisos*: que publicados los anuncios en la forma mandada, varios acreedores habian tratado de presentar los justificantes de sus créditos; pero les habia sido imposible, porque el síndico primero D. Agustin Denis se encontraba ausente, y el segundo D. Andrés Serra se resistia á recibirlos en la falsa creencia de que debian entregarse á su compañero; que además los síndicos no se habian cuidado, como era de su deber, de circular á todos los acreedores el mandato de presentacion de títulos, con lo cual se seguia un perjuicio, así á los acreedores como á la razon fallida, porque cualquiera de ellos podia impugnar el acuerdo que se tomase en la junta que debia tener lugar el dia 11 de Setiembre, fundados en que no habia llegado á su conocimiento la publicacion de los edictos para su convocacion; suplicando, á fin de evitar tales perjuicios, que con suspension de la junta se señalase nuevo dia para su celebracion, mandando á los síndicos, bajo el apercibimiento que procediera, que cumplieran con su cometido conforme correspondiera en virtud de lo preceptuado en el citado auto:

Resultando que en el mismo dia presentó escrito D. Casimiro Domenech, socio gerente de la razon social fallida, manifestando que por auto de 20 de Julio anterior se habia dispuesto la formacion de la seccion cuarta de la quiebra, mandando á los acreedores que en el término de 30 dias presentasen á los síndicos los títulos justificativos de sus créditos, enterándose á todos los interesados por medio de circular, é insertándose en el *Boletín oficial* y *Diario de Avisos*: que publicados los anuncios en la forma mandada, varios acreedores habian tratado de presentar los justificantes de sus créditos; pero les habia sido imposible, porque el síndico primero D. Agustin Denis se encontraba ausente, y el segundo D. Andrés Serra se resistia á recibirlos en la falsa creencia de que debian entregarse á su compañero; que además los síndicos no se habian cuidado, como era de su deber, de circular á todos los acreedores el mandato de presentacion de títulos, con lo cual se seguia un perjuicio, así á los acreedores como á la razon fallida

á los hijos para que pudiesen pedir la parte de legítima que pudiera corresponderles si lo tenían por conveniente:

Considerando que el tercer motivo de casacion se hace consistir en la infraccion del art. 1.144 del Código de Comercio, segun el cual ha debido declararse á la recurrente acreedora de dominio sobre todos los bienes y efectos de la masa; bastando para combatir este supuesto, además de las razones expuestas anteriormente, tener en cuenta que Doña Dolores Domenech no sabia si podia corresponderle algo de la herencia de su padre, y en caso afirmativo no estaba determinada la cosa ó cosas que corresponderle pudieran, careciendo de dominio sobre las mismas, y por consiguiente no ha podido infringirse el artículo citado por carecer de aplicacion:

Y considerando, por último, que la Sala sentenciadora al absolver de la demanda á los síndicos se ha fundado principalmente en que no habia sido presentada dentro de los 30 dias, segun se previene por los artículos 1.407 del Código de Comercio y 237 de la ley de Enjuiciamiento mercantil; y cualquiera que fuera el derecho de la recurrente, esta razon bastaria para hacerlo ineficaz;

Fallamos que debemos declarar y declaramos no haber lugar al recurso de casacion interpuesto por Doña Dolores Domenech y Gumá, á quien condenamos al pago de la cantidad de 4.000 rs. que pagará cuando llegue á mejor fortuna, distribuyéndose entonces con arreglo á la ley, y en las costas; y librese á la Audiencia de Barcelona la certificacion correspondiente, con devolucion de los documentos que ha remitido.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la GACETA y se insertará en la Coleccion legislativa, pasándose al efecto las copias necesarias, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Mauricio Garcia.—José María Cáceres.—Laureano de Arrieta.—José Fermín de Muro.—Benito de Posada Herrera.—Benito de Ulloa y Rey.—Victoriano Careaga.

Publicacion.—Leida y publicada fué la precedente sentencia por el Excmo. Sr. D. Benito de Ulloa y Rey, Magistrado de la Sala primera del Tribunal Supremo, celebrando audiencia pública la misma en el dia de hoy, de que certifico como Escribano de Cámara.

Madrid 1.º de Octubre de 1872.—Rogelio Gonzalez Montes.

**ADMINISTRACION CENTRAL**

**MINISTERIO DE HACIENDA.**

**Dirección general de Contribuciones.**

No habiendo satisfecho D. Gaspar de la Serna y Pelegrero el impuesto especial correspondiente á su sucesion en el título de *Baron del Sacro-Livio*, se declara caducada la concesion hecha en su favor por Real orden de 26 de Octubre de 1871; y con objeto de que los que se consideren con derecho al indicado título puedan dirigir sus reclamaciones al Ministerio de Gracia y Justicia, se anuncia su vacante por primera vez con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 28 de Diciembre de 1846 ó instruccion de 14 de Febrero de 1847.

Madrid 9 de Octubre de 1872.—El Director general, J. Torres Mena.

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION.**

**Dirección general de Beneficencia, Sanidad y Establecimientos penales.**

No habiendo dado resultado la subasta verificada el dia 4 del actual para la contratacion de 6.000 chaquetas y 6.000 pantalones de paño con destino á los confinados en los presidios del Reino por no haberse hecho proposicion alguna, esta Direccion general ha acordado que se proceda á una segunda licitacion el dia 26 del actual, y hora de la una en punto de la tarde, bajo el pliego de condiciones que se inserta á continuacion.

Madrid 9 de Octubre de 1872.—El Director general interino, Juan Antonio Corcuera.

*Pliego de condiciones para la adquisicion de 6.000 chaquetas de paño y 6.000 pantalones tambien de paño con destino á los confinados en los presidios del Reino.*

1.ª La Direccion general de Beneficencia, Sanidad y Establecimientos penales contrata la adquisicion de 6.000 chaquetas de paño y 6.000 pantalones, tambien de paño, cosidas á mano unas y otras prendas, que deberán ser en un todo iguales, tanto en su confeccion como en la clase del paño, al modelo que estará de manifiesto en la misma hasta el dia ántes de la licitacion.

2.ª Las 6.000 chaquetas y 6.000 pantalones se dividirán para su confeccion y entrega en tres tallas ó tamaños, debiendo ser 1.500 de la primera, 3.000 de la segunda y 1.500 de la tercera.

3.ª Las chaquetas de la primera talla ó tamaño tendrán las dimensiones siguientes:

	Mtrs. Cents.
Largo.....	0'65
Encuentro, mitad.....	0'24
Manga al codo.....	0'52
Total.....	0'84
Ancho de cuerpo, mitad.....	0'61
Idem de pecho.....	0'64
	0'24
Ancho de manga.....	0'23
	0'18

Las dimensiones de las de segunda talla ó tamaño serán:

	Mtrs. Cents.
Largo.....	0'61
Encuentro, mitad.....	0'22
Manga al codo.....	0'50
Total.....	0'81
Ancho de cuerpo, mitad.....	0'58
Idem de pecho.....	0'60
	0'23
Ancho de manga.....	0'22
	0'18

Y las dimensiones de las de tercera talla ó tamaño serán:

	Mtrs. Cents.
Largo.....	0'58
Encuentro, mitad.....	0'20
Manga al codo.....	0'49
Total.....	0'80
Ancho de cuerpo, mitad.....	0'56
Idem de pecho.....	0'58
	0'22
Ancho de manga.....	0'21
	0'17

4.ª Los pantalones de la primera talla ó tamaño tendrán las dimensiones siguientes:

	Mtrs. Cents.
Largo.....	4'50
Tiro.....	0'79
Cintura.....	0'84
Entrepierna.....	0'62
Ancho por la rodilla.....	0'46
Idem de abajo.....	0'46

Las dimensiones de los de la segunda talla ó tamaño serán:

	Mtrs. Cents.
Largo.....	4'03
Tiro.....	0'77
Cintura.....	0'84
Entrepierna.....	0'62
Ancho por la rodilla.....	0'46
Idem de abajo.....	0'46

Las dimensiones de los de la tercera ó tamaño serán:

	Mtrs. Cents.
Largo.....	4'01
Tiro.....	0'75
Cintura.....	0'84
Entrepierna.....	0'62
Ancho por la rodilla.....	0'46
Idem de abajo.....	0'46

5.ª La entrega de las 6.000 chaquetas y los 6.000 pantalones se verificará por sextas partes, comprendiendo cada una de ellas 250 de primera talla, 500 de segunda talla y 250 de tercera talla, y tendrán lugar la primera el dia 26 de Noviembre próximo, la segunda el 9 de Diciembre siguiente, la tercera el 20 del mismo, la cuarta el 31 de id., la quinta el 11 de Enero y la sexta el 22 del mismo.

6.ª El contratista efectuará la entrega de las chaquetas y los pantalones en esta capital á presencia del funcionario y los peritos que para su reconocimiento nombre la Direccion, ó quien le suceda en sus atribuciones; y si reconocidas dichas prendas informasen los peritos que son iguales á las muestrastipos, así en la tela como en la confeccion, que deberá ser hecha á mano, y que por consiguiente son admisibles segun lo estipulado, se le dará certificacion de buena y cabal entrega para que en vista de ella se mande expedir á su favor el oportuno libramiento para el cobro de su importe.

7.ª Si reconocidas las chaquetas y los pantalones resultase que no reunen las condiciones estipuladas, y el contratista no contradice este dictamen en el término de tercero dia despues de serle comunicado, retirará las prendas inadmisibles, y dentro de los cinco dias siguientes repondrá el número de las que hubiesen sido desechadas con otras que reunan las condiciones convenidas para su admision. Pero si el contratista no se conformase con el parecer de los peritos y pidiese un segundo reconocimiento dentro del plazo indicado, nombrará otro perito que, con el que designe la Direccion, evacue ese cometido. En el caso de discordia entre ámbos, se reserva la Direccion nombrar al que deba dirimir, y resolver en vista de los informes periciales y sin ulterior recurso lo que tenga por conveniente respecto á la admision ó no admision de las prendas de que se trate. Los gastos de los primeros reconocimientos y los de los segundos, en su caso, serán de cuenta del contratista, y las dudas ó reclamaciones que con este motivo puedan suscitarse se decidirán definitivamente por la Direccion.

8.ª Cuando las chaquetas y los pantalones que reponga el contratista no fueran tampoco admisibles segun el parecer de los peritos que las reconozcan, con arreglo á las anteriores condiciones, la Direccion ó quien le suceda en sus atribuciones respecto del particular queda autorizada para declarar la rescision del contrato á perjuicio del rematante, y hacer efectiva por sí misma ejecutivamente la responsabilidad que contra aquel resultare. Contra la resolucion de la Direccion no se admitirá recurso alguno gubernativo, sino la accion contencioso-administrativa.

9.ª Si el contratista no entregase las chaquetas y los pantalones dentro de los plazos y en la proporcion que marca la condicion 5.ª, sufrirá la multa que tenga á bien imponerle la Direccion por cada semana de tardanza; pero si esta pasase de tres semanas, habrá lugar á la rescision del contrato con pérdida total de la fianza.

10.ª Para garantía y seguridad de esta contrata, el rematante consignará en la Caja general de Depósitos la cantidad de 5.700 pesetas si remata el suministro de las chaquetas solamente; de 4.200 pesetas si contrata sólo los pantalones, y de 9.900 pesetas si remata las chaquetas y los pantalones; en uno y otros casos en efectivo metálico ó su equivalente en efectos del Tesoro ó títulos de la Deuda pública con interés corriente, con sujecion á las disposiciones que rigen sobre la materia, cuyas cantidades servirán para hacer efectivas las multas de que trata la condicion anterior, y la responsabilidad que establece la cláusula 5.ª, perdiéndolas el contratista en el caso de faltar al cumplimiento de sus obligaciones segun la cláusula 9.ª.

11.ª La subasta para la contratacion de las 6.000 chaquetas y 6.000 pantalones de que queda hecho mérito se celebrará en esta corte ante el Ilmo. Sr. Director general de Beneficencia, Sanidad y Establecimientos penales, ó quien delegue al efecto, á la una de la tarde del dia 26 del corriente mes, con asistencia del Oficial Jefe de la Seccion de Establecimientos penales y de Notario público, anunciándose oportunamente en la GACETA DE MADRID y *Diario de Avisos*.

12.ª El precio máximo que la Administracion ha de satisfacer por cada chaqueta y por cada pantalon será el de 9 pesetas 50 céntimos por las primeras y 7 pesetas por los segundos.

13.ª No se admitirá proposicion alguna que exceda de los tipos de subasta.

14.ª Podrán hacerse proposiciones sólo por las chaquetas ó sólo por los pantalones; y si se hiciesen por unas y otros á la vez dentro de los tipos fijados, se dividirán las proposiciones para los efectos de adjudicacion del remate, tomando de cada una la parte que sea más beneficiosa para el Estado, sin tenerse en cuenta la totalidad del importe del suministro, sino

únicamente la cantidad que represente la contratacion parcial.

En este caso se retendrá el depósito previo que se constituya para tomar parte en la licitacion sólo por la cantidad que corresponda, segun el suministro que sea adjudicado, siendo tambien proporcionada al mismo la fianza definitiva con arreglo á lo prevenido en la condicion 10; pero el contratista quedará obligado á formalizar el contrato mediante escritura pública, á verificar las entregas de las prendas dentro de los plazos consignados en la cláusula 5.ª, y al cumplimiento de todas las demás de la contrata en cuanto sean aplicables del mismo modo que si hubiese rematado el total del suministro.

15.ª Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados durante la primera media hora despues de reunida la Junta para la subasta, pasada la cual no se admitirá ninguna otra más, ni se podrán retirar las presentadas; no siendo admisibles las que no expresen una absoluta conformidad con el pliego de condiciones, y las que no estén redactadas enteramente igual al modelo que á continuacion se inserta. Para su validez han de presentarse acompañadas del documento por el que acredite el proponente haber entregado en la Caja general de Depósitos en metálico, ó su equivalente en títulos de la Deuda pública ó valores del Estado, la cantidad de 2.280 pesetas si hace postura sólo á las chaquetas, de 1.680 pesetas si lo verifica respecto á los pantalones, y 3.960 pesetas si lo efectúa á unas y otras prendas.

Las cartas de pago del depósito que acompañe á las proposiciones que fuesen rechazadas se devolverán en el acto á sus autores.

16.ª El contratista tomará sobre sí la buena ó mala suerte de los casos fortuitos de toda clase, así como tambien el pago de contribuciones, derechos y demás impuestos que haya establecidos ó se establecieren en adelante, sin que por nada de ello pueda pedir indemnizacion alguna, ni alteracion en el precio convenido, ni rescision del contrato, ni interés por la demora que pueda experimentar en el pago de los libramientos que se manden expedir á su favor por la Ordenacion de Pagos del Ministerio.

17.ª Serán tambien de cuenta del contratista los gastos de escritura y de dos copias, una original para la Direccion y otra en papel del Sello de oficio para acompañar al primer libramiento que se expida á su favor, así como tambien los derechos que devengue el Notario que asista á la subasta.

18.ª El remate no será válido hasta que obtenga la aprobacion superior; pero el rematante queda obligado á la responsabilidad de su oferta desde el momento en que lo sea admitida por el Tribunal de la subasta.

19.ª La forma en que han de presentarse y admitirse las proposiciones, las formalidades del acto de la subasta, los empujes en licitacion, los trámites para la segunda subasta si hubiese lugar á ella, y cuantos casos y dudas puedan ocurrir y no se hallen previstos en las cláusulas precedentes, se registrarán y resolverán por lo preceptuado en el Real decreto de 27 de Febrero de 1852.

**Modelo de proposicion.**

D. N. N., vecino de....., domiciliado en....., enterado del pliego de condiciones inserto en la GACETA DE MADRID del dia..... de....., núm....., segun el cual se contratan 6.000 chaquetas de paño y 6.000 pantalones tambien de paño, cosidas unas y otras prendas á mano, con destino á los confinados en los presidios del Reino; y conforme en un todo con las cláusulas que contiene, se comprometo y obliga á entregar (aquí se pondrán las 6.000 chaquetas ó los 6.000 pantalones, ó las 6.000 chaquetas y 6.000 pantalones, segun sea la postura que se haga), en los plazos y la proporcion que se fijan, al precio de..... (Aquí en letra la cantidad que se pida por cada chaqueta ó por cada pantalon, en pesetas y céntimos de peseta.)

Y para que sea válida esta proposicion acompaño el documento justificativo del depósito prevenido en la condicion 15. hecho en la Caja general.

(Fecha y firma del proponente.)

Madrid 16 de Setiembre de 1872.—Aprobado.—R. Zorrilla.—Es copia.—El Director general interino, Juan Antonio Corcuera.

**ADMINISTRACION MUNICIPAL**

**Sociedad Económica Matritense.**

Esta corporacion ha acordado prorogar hasta el 20 del actual la matricula gratuita de la cátedra de Taquigrafía para el curso de 1872-73.

Madrid 7 de Octubre de 1872.—El Secretario general, Juan de Tró y Ortolano.

**PROVIDENCIAS JUDICIALES**

**Juzgados de primera instancia.**

**Alicira.**

D. José Pousá y Suari, Juez de primera instancia de Alicira y su partido.

Por el presente hago saber que en este Juzgado y por actuacion del que refrenda se ha presentado demanda ordinaria instada por Doña Bernarda Abril y España contra Doña María España y Colomón sobre reclamacion de 41.251 pesetas, de la que se ha conferido traslado por término de nueve dias á la demandada María España, previniendo se la emplace para que dentro de dicho término comparezca á contestarla, y lo anuncie por medio del presente para que llegue á noticia de esta; previniéndola que si deja pasar el término sin contestarla la parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Alicira á 4 de Octubre de 1872.—J. Pousá.—Por su mandado, Joaquin Terradas. X—511

**Jerez de la Frontera.—Santiago.**

D. Antonio de Anguita Alvarez, Juez de primera instancia del distrito de Santiago de esta ciudad.

En virtud del presente se cita y emplaza á Doña Josefa, Doña Juana y D. Juan Parrado y Doos, ó sus causahabientes, para que en el término de nueve dias, contados desde el siguiente al de la insercion de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado á contestar la demanda que ha sido entablada en el mismo á instancia de Doña María de los Dolores Romero y Guerra, vecina de esta ciudad, á fin de que se cancele una hipoteca constituida por Luis Regifé, por escritura otorgada en 20 de Agosto de 1795 ante el Escribano D. Antonio Ramos, afianzando el buen desempeño de la curaduría que iba á ejercer de los susodichos.

Y para que llegue á noticia de los que se emplazan, toda

vez que no es conocido su domicilio, se extiende el presente en Jerez de la Frontera á 14 de Setiembre de 1872.—V. B.—Antonio de Anguita Alvarez.—José Fernandez Ramirez.  
X—514

#### Madrid.—Palacio.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, refrendada por el infrascripto actuario, se cita y llama á las personas que se crean con derecho á los bienes quedados á la defunción de D. José María Saiz de Aja, ocurrida en esta corte en 19 de Julio de 1871, á fin de que dentro del término de 20 dias se presenten en este Juzgado á deducir el derecho de que se crean asistidos, ó á manifestar si dicho señor otorgó disposición testamentaria; debiendo advertir que se ha presentado como heredera Doña Josefa Escudero, madre del difunto D. José María Saiz de Aja. Madrid 1.º de Octubre de 1872.—El Escribano, Domingo Vazquez y Mon.  
X—512

## CÓRTESES.

### CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL SR. RIVERO.

Extracto oficial de la sesion celebrada el viernes 11 de Octubre de 1872.

Abierta á las dos y cuarto, y leida el acta de la anterior, fué aprobada.

El Sr. **Navarrete**: Deseo que el Gobierno se sirva remitir un estado expresivo de los expedientes por despojo de terrenos comunes usurpados que haya pendientes en la Diputación provincial, Gobierno civil y Municipio de Cádiz.

Quisiera tambien que se pidiera á la Junta de ganaderos y Visitador de cañadas y ganadería de la misma provincia una nota del estado de las servidumbres rurales.

El Sr. **Ministro de Ultramar**: Tendré el gusto de poner en conocimiento de los Sres. Ministros de la Gobernacion y Fomento los deseos de S. S.

El Sr. **Sendin**: La comision de actas retiró, á petición del Sr. Gonzalez Janer, el dictamen que tenia presentado sobre la de Trujillo; pero como no puede esperar por un tiempo indefinido á que se presenten documentos, ruego á la mesa ponga á discusion dicho dictamen cuando lo considere oportuno.

El Sr. **Presidente**: Así se hará.

El Sr. **Irigoyen**: He pedido la palabra para presentar una exposicion de las corporaciones económico-administrativas de varios términos municipales correspondientes al partido judicial de Miranda de Ebro, en la provincia de Burgos, en la que suplican que el Congreso disponga lo conveniente á fin de que no se apruebe en parte alguna el impuesto consignado en el *Apéndice* letra G al proyecto de ley de presupuestos por oneroso é improcedente.

El Sr. **Presidente**: Pasará á la comision de presupuestos.

El Sr. **Gamero Civico**: Tambien yo tengo que presentar otra exposicion de D. Pedro Duro, Administrador de la Sociedad metalúrgica establecida en Oviedo, combatiendo el derecho de 5 por 100 sobre el importe de los arrastres de las mercancías que circulan por los ferro-carriles, que establece el proyecto de ley de presupuestos, y pidiendo que se exceptúen de pagar ese impuesto los minerales de hierro y la piedra caliza por su escaso valor y mucho peso.

El Sr. **Presidente**: Pasará á la comision de presupuestos.

Se reservó la palabra al Sr. Gasca para cuando estuviera presente uno de los Sres. Ministros á quien se proponia dirigir una pregunta.

Recordó el Sr. Quiroga Gomez la nota que habia pedido de los fondos que por razon de subvencion y auxilios tenia recibida la Compañía del ferro-carril de la Coruña; la relacion valorada de los Ingenieros é Inspectores del Gobierno, de lo ejecutado en toda la línea, y los expedientes instruidos para las variaciones que en el trazado de la misma hayan podido hacerse, así como los expedientes sobre la contrata de la carretera de Orense y Chantada, que no habia llegado aun á la mesa.

Se anunció que pasaría á la comision correspondiente una exposicion presentada por el Sr. Pidal, en la que el Sr. Obispo de Jaen y su Cabildo catedral acuden en demanda de que los Cuerpos Colegisladores desechen el proyecto de arreglo del clero, presentado por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, por considerarle contrario al espíritu de la Iglesia y al dogma católico.

El Sr. **Tutau**: Deseo saber si es cierto que en el Ferrol ha tenido lugar una sublevacion, no sé con qué carácter.

El Sr. **Ministro de Ultramar**: Esta mañana se ha recibido un telegrama de una poblacion inmediata al Ferrol, en que se anuncia que habia habido un movimiento en el arsenal al grito de ¡viva la república! El movimiento estaba circunscrito al arsenal. Esta es la única noticia que tengo. El Capitan general de la Coruña se disponia á salir con fuerzas que consideraba suficientes para el restablecimiento del orden.

El Sr. **Sicilia**: Deseo preguntar al Sr. Ministro de Gracia y Justicia si cree que ha llegado el caso de que cese el abuso de conceder indultos á los que están sufriendo condena por delitos comunes, contrariando la ley de la igualdad, creando ciertos privilegios en pro de determinadas individualidades, y dando con esto un solemne mentís al fallo de los Tribunales, que debemos suponer justos.

Tambien quisiera dirigir una pregunta al Sr. Ministro de Fomento. El Colegio de San Carlos está cerrado; esto trae grandes perjuicios, y desearia saber cuáles son las causas de no abrirse ese Colegio y de haber presentado sus dimisiones varios Catedráticos.

El Sr. **Presidente**: Se pondrá en conocimiento del Gobierno.

Se reservó la palabra al Sr. Jove y Hévia para hacer una pregunta al Sr. Presidente del Consejo de Ministros cuando estuviera presente.

El Sr. **Gonzalez Chermá**: Tengo entendido que se han girado letras contra Filipinas por valor de 500.000 duros, y deseo saber si el Sr. Ministro de Hacienda tiene dificultad en remitir un estado de lo que cuesta á la Nacion el giro de letras.

El Sr. **Presidente**: Se pondrá en conocimiento del señor Ministro.

El Sr. **Tutau**: Desearia que el Sr. Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de la Gobernacion nos dijese si está dispuesto á hacer que el General Baldrich cumpla la órden que el Gobierno le tiene dada para armar la Milicia nacional de Figueras.

El Sr. **Presidente**: Se pondrá en conocimiento del señor Ministro el deseo de S. S.

El Sr. **Lafuente**: He pedido la palabra con el objeto de

ver si el Gobierno puede calmar la agitacion que están produciendo ciertos rumores que empiezan á circular sobre sucesos ocurridos en el Ferrol y Barcelona....

Me advierten aquí algunos amigos que ya se ha hecho esta pregunta por el Sr. Tutau, y nada tengo que decir en ese caso. Se dió cuenta de una proposicion del Sr. Orense pidiendo que se suprima la policia secreta, y en su apoyo dijo

El Sr. **Marqués de Albaida**: Me proponia defender esta proposicion cuando apoyase otras que pienso presentar; pero como ántes han de autorizarlas las secciones, tengo que desistirme de esta idea. Yo queria apoyarlas todas para formar con ellas un folleto y repartirle para que se viera lo que debió hacerse en los primeros dias de la revolucion, y que no se hizo no sé por qué.

Debo ante todo manifestar que no es exacto, como ha dicho algun periódico, que se me haya elegido Diputado para venir á alzar aquí bandera negra. Yo no rechazé el que los Diputados traigan compromisos terminantes contraidos con sus electores; y si yo supiera que hacia aquí cosa alguna que pudiera disgustarles, desde luego renunciaria el cargo. Pensando por lo tanto de este modo, no creo necesario aceptar para nada imperativo mandato.

Me hallaba en el extranjero cuando tuvieron lugar las elecciones, muy ajeno de volver á la vida pública al ver tantas promesas no cumplidas, y cansado de oír decir que los hombres que se dedican á la política son unos pillos que sólo procuran su bien, aun cuando esto en nada pueda alcanzarnos, porque la minoría republicana federal de las Cortes Constituyentes ha obrado de manera que no tiene el pueblo derecho á quejarse.

Habia además otra razon para retirarme de la vida pública, y es la de que cuento ya la friolera de 69 años.

Firme en este propósito, cuando se me habló de elegirme Diputado rogué que no se hiciera; pero una vez nombrado, no era cosa de hacer un desaire á los catalanes, á quienes tanto afecto profesó, y á los que yo dirigí cuando la revolucion la proclama que va á oír el Congreso. (S. S. leyó en efecto la alocucion que dirigí á los catalanes, diciéndoles que no era posible otra cosa que el establecimiento de la república, porque si se nombraba un Rey se veria combatido, entre otros, por republicanos, carlistas y alfonsinos.) Sin tener la vanagloria de haber sido profeta, ya ven los Sres. Diputados que dije lo que ha ocurrido. La república, pues, está asegurada, una vez que contamos con Cataluña.

No obstante mi gratitud á los catalanes, no quise todavía decir que aceptaba hasta saber si habia algo irregular en mi eleccion, ó habia habido algunos hombres notables que la vieran con disgusto; pero habiéndome asegurado que no existia ninguna irregularidad, me obligaron á renunciar al propósito de retirarme de la vida pública, asegurándoles yo que en el caso de aceptar, seria sostenida con más vigor que nunca la bandera de las economías; y en efecto, jamás han sido más necesarias, porque el estado del país es cada vez peor.

Dicho esto, vamos á la proposicion. A la policia, señores, la llamo yo porquería. En efecto, señores, ¿qué diriais de cualquier hombre que fuera de puerta en puerta y de ventana en ventana escuchando lo que se habla? Pues esto lo hace el Gobierno por medio de sus agentes, y lo hace violando la correspondencia.

El Gobierno tiene lo que se llama el gabinete negro, cuya mision es leer las cartas de los particulares. ¿Puede darse cosa más impropia de un Gobierno? Yo creia que los radicales hubieran empezado por abolir la policia secreta, con lo cual se hubiera realizado una economía que no es despreciable. Pero se dice: ¿dónde iriamos á parar si se publicaran las listas de los agentes de policia secreta? Yo creo, señores, que no iriamos á parar á ninguna parte. Yo no pido que se persiga á nadie, sino que se suprima esa institucion, que por otra parte hacen innecesaria los pretendientes que se encargan tambien de ir con cuantos al Gobierno, y contra los cuales tengo yo otra receta, que es la de que haya menos empleos que dar.

Se habla, señores, de la moralidad, que es en mi sentir el objeto principal de un Gobierno; y si en el pueblo no hay más moralidad, es porque el Gobierno no se la procura. ¿Por qué conserva la policia? ¿Por qué no ha quitado las funciones de toros? ¿Por qué no suprime la lotería? ¿Por qué no abolir la pena de muerte, evitando el repugnante espectáculo del patíbulo? Todo esto han debido hacerlo los radicales, hasta por su conveniencia, porque el radicalismo que no cumple sus ofertas está más muerto que mi abuela. Los radicales, pues, se caerán por su propio peso. ¿No creéis que el Ministro de Fomento no sabe ya lo que es la federacion? Ni S. S. está en el caso de ser colegial, ni yo su domine, y por eso me limito á decirle que nosotros procederemos como se procede en los Estados-Unidos. A S. S. no le han asaltado estas dudas sino siendo Ministro, porque siéndolo es indudable que se produce una perturbacion mental. Todos se hacen la ilusion de que han de durar mucho tiempo, cuando debian presumir que haciendo los mismos disparates que sus antecesores han de correr la misma suerte.

Antes habia la disculpa de la union liberal, que despues de haber tenido en 1866 una semana á lo Robespierre, cuando vió luego que la despedian vino á hacer la comedia de 1868. Es menester, señores, vivir prevenidos para que no se reproduzcan ciertos desengaños.... Me dice mi amigo el Sr. Ocon que no son ya tan tontos para que se dejen engañar otra vez. Señores, el que es tonto lo es toda su vida, y en llamar tontos yo no agravo á ninguno, porque si como dicen las gentes la política sirve para medrar, yo soy el más tonto de todos. Si viene, pues, algun papelito, se retirarán como mansos corderos, y no hay razon alguna para presumir que los que no hicieron lo que debian en 1868 lo hagan ahora.

Resulta, pues, como he dicho, que si no hay moralidad en el pueblo, es porque los Gobiernos no quieren. Lo primero que hacen es empezar á distribuir destinos para conquistarse amigos, no ocupándose para nada de la masa del país, sin la cual no se puede gobernar bien. El país ve que le sajan y le sacan contribuciones á diestro y siniestro. Creíamos que estábamos ya libres de los pasaportes, y se han reemplazado con las cédulas de vecindad, que son todavía peores. De modo que la única reforma que hizo el partido moderado, que fué abolir los pasaportes, habeis venido vosotros á derogarla; porque aquí sucede una cosa muy particular: todas son dificultades para aceptar cualquier reforma que reporte algun beneficio al país; pero como sea para fastidiar al prójimo, en seguida se adopta.

Mucho más pudiera decir en apoyo de mi proposicion; pero como creo que lo expuesto basta, no canso más á la Cámara y me siento.

El Sr. **Presidente del Consejo de Ministros**: El señor Orense habia presentado y ha apoyado hoy una proposicion sobre la cual nada nos ha dicho. Ha hablado de todas las cosas; de lo único de lo que no ha hablado es del objeto de su proposicion, y se explica bien, porque la partida que hay consignada para los gastos que el Sr. Orense quiere suprimir puede combatirla cuando venga la discusion de presupuestos; lo que no puede hacer este Gobierno, ni ningun otro Gobierno,

ni creo que lo hiciera el Sr. Orense encontrándose en este banco, es publicar la lista á que S. S. se refiere.

¿Qué dice la partida que el Sr. Orense quiere combatir? *Gastos secretos*. Tal debe ser el amor del Sr. Orense y sus amigos á la publicidad (yo tambien le tengo), que hasta prescinden del objeto á que está destinada la partida.

En la situacion en que se encuentra la política española, en el estado en que se hallan los partidos españoles, cuando hay personas que han llegado al mayor extremo de envilecimiento y degradacion, y en esto á nadie me refiero ni á nadie aludo, es indispensable, completamente indispensable, que esa partida no desaparezca. Yo como Ministro no lo propondré, pero desde los bancos de los Diputados podria que se aumentase; y ¡ojalá que fuera posible que se aumentara!

¿Es esto conveniente ó perjudicial? No lo sé; pero como Gobierno, tengo el deber de decir la verdad al país: me opongo á la enmienda del Sr. Orense, y suplico á la Cámara que no la tome en consideracion.

Tengo aun que decir algo que sirva de correctivo á las palabras del Sr. Orense. Hay algunas personas que por consideracion al Sr. Orense, ó porque les hace gracia, le escuchan con gusto y le aplauden, y despues las palabras que S. S. pronuncia son tenidas como artículo de fé por muchas gentes que no tienen el criterio de los Sres. Diputados, y que están acostumbradas á ver en S. S. un apóstol de la libertad. Si S. S. no lo tomara á mal, yo diria lo que dije en otra ocasion fuera del Parlamento hablando con un amigo mio, persona que, como el Sr. Orense, merecia gran consideracion por sus servicios y por sus merecimientos. Yo le diria, repito, lo que dije al señor Madoz: «Vd. tiene derecho á tener cosas,» que es lo que hay que tener en este país.

Por lo demás, el Sr. Orense ha dicho lo que dice siempre: que todos los Ministerios son lo mismo; que todos prometen y no cumplen; que no tienen amor á la libertad; que no hacen esfuerzos más que por conservarse en el poder. Hablando S. S. de la discusion que tuvimos ayer el Sr. Ulloa y yo, ha dicho que la sintesis de esos discursos era *más eres tú*, porque los dos eramos á cual peores. ¿Cree el Sr. Orense que aquí no hay convicciones, ni fé, ni virtud, ni patriotismo más que en los que están conformes con S. S.? (El Sr. Orense: Lo creo el país.) No lo cree el país; el país juzga á los hombres por sus antecedentes y por sus hechos; y si S. S. ha prestado grandes servicios á la libertad desde la oposicion, otros hombres hay que los han prestado desde cierto sitio en que es más difícil prestarlos; porque es fácil, señores, gritar libertad á todas horas; pero no es tan fácil sostener y realizar la libertad desde el banco azul.

Protesto, pues, contra las palabras de S. S., y más aun contra los comentarios que ha hecho, comparándolas con lo que yo no quiero comparar á S. S. ¿Qué promesas ha hecho el partido radical que no haya cumplido? Aguarde S. S. á que se discutan las leyes que aquí se han de discutir, y échenos en cara nuestra traicion y nuestra falsia si al hacer lo que hemos hecho hemos tenido por objeto conservar el puesto que ocupamos. Tambien ha dicho el Sr. Orense que los hombres se volvian locos cuando ocupaban el poder. Hay muchas clases de locuras, y yo por mi parte le digo á S. S. que no espero que presente ninguna proposicion para que me lleven á Leganés, ni espero tampoco que me diga que yo me he marcado en el puesto que ocupo.

Concluyo, pues, rogando á la Cámara y al país que no lean el discurso del Sr. Orense con impremeditacion, ni crean que S. S. tiene hoy para combatir al Gobierno los mismos motivos que tenia en otras épocas en que con gran gloria suya era el único defensor de las ideas liberales en un Parlamento notable.

El Sr. **Orense**: Lo único importante que ha dicho el señor Presidente del Consejo de Ministros es que esta es una cuestion de presupuestos. Esa es la salida ordinaria de todos los Gobiernos; pero yo creo que las Cortes deben aprobar todo aquello que crean conveniente para que la comision de presupuestos obedezca lo que se haya hecho.

Dice S. S. que las gentes creen como artículo de fé lo que yo digo; y si esto fuera verdad, haria S. S. oposicion al sentimiento público. Pero no es cierto eso; si lo fuera, ya abriamos salido de este mar de abusos que nos rodea. Decia el Sr. Olavarria en *El Huracan* en 1840, que son enemigos del país todos los que han sido ó desean ser Ministros; y esto es una gran verdad: en España se tiene respecto de los Gobiernos las mismas ideas que tienen los indios de Méjico respecto de Dios; esto es, que todo Gobierno es un ser maléfico.

Yo tengo la seguridad de que no se han de hacer las reformas que deseo; pero puede suceder con esto lo que sucedió cuando dije: «¡Viva la república federal!» que al poco tiempo ya lo decia todo el país.

El Sr. **Presidente**: Recuerdo á V. S. que está rectificando.

El Sr. **Orense**: Tengo la seguridad de que ha de llegar un dia en que los pueblos se persuadan de que hay necesidad de hacer lo que yo digo. Se equivoca el Sr. Zorrilla si cree que el pueblo español está contento con su Gobierno. ¿Qué hemos ofrecido, decia S. S., que no hayamos cumplido? Pues qué, ¿han cumplido S. S. la oferta de abolir las quintas? No. Ha venido aquí un sistema á la prusiana, que ya explicaré en su dia lo que es. ¿Cómo ha hecho S. S. las elecciones?

El Sr. **Presidente**: Sr. Diputado, no puedo consentir que siga V. S. por ese camino.

El Sr. **Orense**: No niego que el Sr. Zorrilla las ha hecho mejor que el Sr. Sagasta, porque para hacerlas tan mal como Sagasta era preciso estudiar. Las elecciones deben hacerse como, segun me han dicho, se han hecho en Barcelona, en donde han votado libremente los pueblos.

Por lo demás, si á S. S. le hacen creer los que le rodean que está haciendo maravillas, yo le digo que no hace más que cosas muy comunes.

El Sr. **Presidente del Consejo de Ministros**: Dos palabras. En cuanto á lo que han sido las elecciones, lo dejo al juicio del país. Yo, Sr. Orense, no me concreto á los consejos que se me dan: procuro estudiar la opinion del país é inspirarme en ella; y si lo que este Gobierno hace no son más que cosas comunes, qué le vamos á hacer: no valemós para otra cosa. Yo, señores, en cambio digo que todas las cosas que hace y dice S. S. no son comunes, y salen de la regla de las que hacen los demás.

Puesta á votacion la proposicion, no fué tomada en consideracion.

#### Sucesos del Ferrol.

El Sr. **Presidente**: El Sr. García San Miguel tiene la palabra.

El Sr. **García San Miguel**: Al principio de la sesion el Sr. Ministro de Ultramar, á invitacion del Sr. Tutau, ha dado algunas explicaciones respecto de los acontecimientos que han tenido lugar en el Ferrol. Yo ruego á los Sres. Ministros tengan la bondad de decir todo lo que sepan sobre este asunto; como asimismo si tienen noticia de que se haya turbado el orden en alguna otra parte, y si están dispuestos á tomar las precauciones necesarias para impedir que se perturbe.

El Sr. Ministro de **Marina**: Aunque me es sensible tener que contestar á la pregunta del Sr. García San Miguel, tengo la satisfacción de manifestar que en la sublevación que ha habido esta mañana en el Ferrol no ha tomado parte ningún Oficial de Marina ni de ningún cuerpo de la Armada.

La han llevado á cabo los guardias del Arsenal, la marinería del Depósito y algunos jornaleros, capitaneados por un Brigadier del ejército y un Oficial que fué de Marina, y que por su falta de moralidad fué echado del cuerpo. Ningún buque se les ha unido, y el Gobierno ha tomado las medidas para sofocar la rebelión; ha mandado fuerzas de la Coruña, y por mar han ido algunos buques, y espero tener pronto noticias de haber sido sofocada la sublevación. Para terminar, voy á leer el parte que he recibido del Comandante general del Departamento. Dice así:

«**Ferrol, día 11, á las 11 y 50 de la mañana.**—El Comandante general del Departamento al Ministro de Marina:

Sublevado el Arsenal con la fuerza de guardias de arsenales y marinería. Un Brigadier, no de Marina, y el Capitán retirado de fragata D. Braulio Montojo al frente del movimiento. El Comandante general del Arsenal preso en el parque. Los sublevados son dueños de los buques remolcadores y lanchas. De la bahía no permiten la salida de ninguna embarcación. Interrumpido el telégrafo, ha podido componerse y he pedido auxilio á la Coruña. De acuerdo con el Gobernador militar he tomado las precauciones que considero convenientes con la escasa fuerza de ejército y Marina, que no llega á 200 hombres, ocupando los puntos más importantes de la población. Esta permanece tranquila y en actitud pacífica. A las seis de la mañana se me dió aviso del movimiento. La campana no se tocó, si bien hay algún paisanaje dentro del Arsenal. El movimiento es republicano federal, y parece que se limita á estar en armas si no se les hostiliza. Se calculan en 4.500 hombres las fuerzas de los sublevados.»

Este es el parte: añadiré solamente que los sublevados no han interceptado el telégrafo, pues se interceptó por el mal tiempo, y ya está expedido.

El Sr. **García San Miguel**: Doy gracias al Gobierno por su contestación, y me felicito, como se felicitará la Cámara, de que esa rebelión no tenga importancia.

El Sr. Presidente del **Consejo de Ministros**: Voy á contestar á la segunda parte de la pregunta del Sr. San Miguel. Con respecto á la primera, ya lo ha hecho el Sr. Ministro de Marina leyendo el parte que ha oído la Cámara, en el cual consta el número de hombres que se han sublevado. Ha preguntado el Sr. García San Miguel si el Gobierno tiene noticias de que el orden público se haya turbado en alguna otra parte. El Gobierno ha telegrafado á todas las Autoridades, y se han contestado que reina la tranquilidad más absoluta y completa en todas las provincias.

También ha preguntado S. S. si estaba dispuesto el Gobierno á emplear todos los medios que estuvieran á su alcance para sostener el orden público. Yo le contesto que el Gobierno está resuelto á hacer que las leyes se respeten por todos, á no turbar á nadie en el uso de sus derechos; pero también está dispuesto, y con toda decisión, á castigar, á escarmentar á los que abusen de los derechos individuales, ó á los que olvidando que esos derechos existen para hacer triunfar las ideas por medio de la ley, se levantan en armas, creyendo que las minorías cuando tienen todos estos medios legales pueden imponerse por la fuerza á las mayorías, al Gobierno y á la ley.

No dice esto el Gobierno por mera fórmula: ténganlo entendido los que vivan ó piensen ponerse fuera de la legalidad; esto lo digo con toda la sinceridad de mi alma y con toda la energía de mi carácter; tan resuelto está el Gobierno á respetar la ley y la libertad de los individuos y de los partidos, como á castigar á cualquiera que atente contra el orden. (*Rumores.*) Insisto en que no es esto una mera fórmula, por si acaso el escarmiento tuviera que ser duro en algunos momentos de abusos.

Sirva esto de gobierno para hoy, para mañana y para siempre á los que creen que á la sombra de los derechos individuales pueden provocar motines y asonadas.

Y ya que he oído ciertos rumores, voy á decir una cosa que no tenía antes intención de decir. Se anuncia que va á turbarse en uno de los días inmediatos el orden público en la capital de la Monarquía. Oiganlo los que están fuera de aquí: si es que intentan hacerlo, que no lo hagan. Yo tendré una gran pena en usar de rigor; pero si tengo que usarlo para cumplir los deberes que me impone mi cargo y defender la dinastía y la sociedad, cumpliré con esos deberes.

El Sr. **Tutau**: Mé importa hacer constar que ha cometido una ligereza, en mi concepto, el que ha trasmitido ese parte al Gobierno por lo que se refiere al carácter de la insurrección. ¿Ha dado el Jefe de esta insurrección algún manifiesto? Pues si no le ha dado, ¿cómo sabe el que ha trasmitido el parte el carácter de la sublevación? ¿Por qué, ya que se dice el nombre del Capitán, se nos oculta el del Brigadier? Esto es tanto más notable, cuanto que por personas autorizadas que no pertenecen á este lado de la Cámara, y que antes que los Ministros, se ocuparon de esta cuestión....

El Sr. **Presidente**: A la pregunta, Sr. Diputado.

El Sr. **Tutau**: Voy á hacer la pregunta. Decía que personas que no pertenecen á este lado de la Cámara han dicho que esta sublevación tiene un carácter alfonso, y otras han dicho que era montpensierista. ¿Tiene noticia el Gobierno de que pueda ser esa sublevación alfonso ó montpensierista, y sobre todo sabe el nombre del Brigadier que se ha puesto al frente del movimiento?

El Sr. Presidente del **Consejo de Ministros**: El señor Tutau ha confundido las apreciaciones que yo he hecho con lo que ha dicho el Sr. Ministro de Marina, el cual se ha limitado á leer el parte que ha oído la Cámara. La Autoridad del Ferrol ha dicho que la bandera enarbolada en el Arsenal era la de la república federal; pero no ha hecho comentario ninguno, como tampoco los ha hecho el Ministro de la Gobernación.

Puedo yo tener formada mi opinión acerca de este movimiento; pero nunca desde este banco, aunque conviniera á mis fines, afirmaría si es debido á este ó al otro partido sin tener una completa seguridad de ello. Yo no diré si son republicanos los que en el Ferrol se han levantado, y me alegraré que no lo sean por el país y por los republicanos; pero tampoco puedo decir que sea otro partido cuando no tengo ninguna noticia, y cuando en el parte solo se habla del partido republicano federal.

Al leer el parte no sabía el Gobierno el nombre del Brigadier; ahora lo sabe, y se lo va á decir al Congreso. El Brigadier se llama Pozas. (*Murmillos.*) Al menos, Pozas dice el parte. Veá el Sr. Tutau cómo no había interés por parte del Gobierno en ocultar ese nombre, y está seguro S. S. de que no ha de ocultar al Parlamento nada de lo que ocurra en las cuestiones de orden público: primero, porque se cree con bastante fuerza para dominarlas; y segundo, porque cree que el patriotismo de todos los Sres. Diputados sin distinción de partido le ayudarán al ver que dice la verdad y que no defiende intereses de partido. El Gobierno insiste y debe insistir en que no se separará de la ley, en que respetará á los individuos y á

los partidos en el uso de sus derechos; pero ¡ay del que se subleve! ¡Ay del que se levante! La lucha es á muerte entre la rebelión y la ley, entre la reacción y la libertad. El Gobierno está resuelto á morir en su puesto, defendiendo la dinastía y la Constitución.

El Sr. **Tutau**: Voy á ampliar la pregunta. Es extraño que una simple pregunta pidiendo datos para que el país pueda apreciar mejor lo ocurrido en el Ferrol haya dado lugar á que el Sr. Presidente del Consejo de Ministros se exalte....

El Sr. **Presidente**: Sr. Diputado, está V. S. fuera de su derecho.

El Sr. **Tutau**: Sr. Presidente, la cuestión es grave, y....

El Sr. **Presidente**: Si la cuestión es grave, se puede tratar en una proposición ó en una interpelación. Precisamente las cuestiones graves son las que no pueden tratarse por preguntas.

El Sr. **Tutau**: Voy á concluir. No tengo bastante facilidad de palabra para decir en una pregunta todo lo que se me ocurre, y no es esta la ocasión, puesto que faltan datos, de hacer una interpelación. Me permitiré añadir tan sólo que las amenazas que nos ha hecho el Sr. Presidente del Consejo de Ministros....

El Sr. **Presidente**: Sr. Diputado, no permito.

El Sr. **Tutau**: Por el tono que ha empleado al hacerlas....

El Sr. **Presidente**: Al orden.

El Sr. **Tutau**: Han sido altamente ofensivas á los Diputados.

El Sr. **Presidente**: Al orden: no tiene V. S. la palabra, y espero que respete V. S. las indicaciones de la Presidencia.

El Sr. Presidente del **Consejo de Ministros**: Cuando yo quiero hacer amenazas, empiezo por decirlo; pero aquí no ha habido amenazas, y apelo á los correligionarios de S. S. En cuanto al tono y á la forma, el Sr. Tutau, que me conoce hace tanto tiempo, sabe que así me suelo expresar cuando discuto sobre asuntos graves, y esto no ha podido dar motivo á S. S. para creer que amenazaba á nadie. Yo quisiera que todos los hombres se expresaran en armonía con su temperamento, porque así los que no los conocieran podrían juzgarlos mejor. Por lo demás, de lo que he dicho no tengo que retirar una sola palabra, porque no hay ofensa de ningún género para nadie. He empezado por decir que el Gobierno no ha hecho más que leer el parte del Ferrol, que tal vez pueda tener alguna rectificación, y á la Autoridad de allí le cumple averiguar si es esta ó la otra la bandera levantada; en esto, como en lo que he dicho después, no puede haber ofensa. Y he añadido que el Gobierno seguirá respetando las leyes y los derechos de los ciudadanos, al mismo tiempo que cumplirá con su deber.

Concluyo diciendo que los que me conocen saben que no está en mis costumbres ni en mis hábitos la amenaza, y menos abusando de mi posición; que no sirvo para hacer el papel de enano de la venta, pero tampoco para hacer otro papel que pudiera ser el contrario al del enano de la venta.

El Sr. **González Jaure**: Presento á la Cámara una exposición firmada por 4.142 vecinos de la siempre liberal ciudad de Oviedo, en la que piden al Congreso que no apruebe el proyecto llamando al servicio de las armas 40.000 hombres, ni el que establece la forma de hacer el nuevo alistamiento.

El Sr. **Secretario** (Calvo Asensio): Pasarán á las comisiones respectivas.

El Sr. **Abarzuza**: Presento al Congreso una exposición en que varias personas del comercio de Cádiz piden que no se apruebe el derecho que en los nuevos presupuestos se impone á la sal, pues en lugar de ser un ligero derecho de carga, se convierte en un oneroso derecho de exportación.

El Sr. **Secretario** (Calvo Asensio): Pasará á la comisión de presupuestos.

El Sr. **Lagunero**: Había pedido la palabra para rogar al Gobierno que digese, si lo sabía, el nombre del Brigadier sublevado en el Ferrol. Yo creo que en esto hay una equivocación. No debe ser el Brigadier Pozas, sino el Coronel Pozas, de Estado Mayor de plaza. No puedo menos de deplorar....

El Sr. **Presidente**: Sr. Diputado, no tiene V. S. derecho á hablar.

El Sr. **Lagunero**: Pues me siento, Sr. Presidente.

El Sr. **Sanz y Posse**: En el telegrama que ha leído el Sr. Ministro de Marina no se habla de ninguna fuerza militar.

El Sr. **Presidente**: Sr. Diputado, haga V. S. una pregunta al Gobierno.

El Sr. **Sanz y Posse**: Como el Sr. Ministro ha dicho que la insurrección del Ferrol era militar, y no es exacto, quería decir que el ejército no estaba mezclado en la insurrección.

El Sr. Ministro de la **Guerra**: Creo que no era necesario que el Sr. General Sanz lo dijera, porque ya sabe la Cámara que el ejército, en esta ocasión como en cualquiera otra, cumplirá con su deber. En efecto, las noticias que yo tengo no dicen que las fuerzas del ejército ni de la marina hayan tomado parte en la sublevación del Ferrol, que no tiene, por de pronto al menos, ninguna importancia. El Capitán general de Galicia en sus noticias no dice nada de las fuerzas militares, que después de todo están reducidas á dos ó tres compañías. De todos modos, el Gobierno ha dado el orden de que marchen las tropas necesarias para restablecer la tranquilidad. Yo me felicito de que S. S. esté tan convencido de la conducta que ha de seguir el ejército en estas circunstancias.

El Sr. Conde de **Toreno**: Al oír al Sr. Tutau, me apresuré á pedir la palabra, porque se apoderó de mí un sentimiento de dignidad. Al partido alfonso, que no ha conspirado ni conspira, le duele que haya representantes del país que le echen la culpa de los sucesos del Ferrol. Desde el primer momento el partido á que tengo la honra de pertenecer acudió á los comicios; aquí le estamos representando, y no hay derecho para acusarle de nada.

El Sr. **Oria**: ¿Sabe el Sr. Ministro de la Guerra si ese Brigadier ó Coronel Pozas es el mismo que se sublevó el año 48 con los *matines* (vulgo carlistas) de Cataluña?

El Sr. Ministro de la **Guerra**: No sé que en el ejército exista ningún Brigadier que se llame Pozas: existe, sí, un Coronel de ese apellido, que estuvo efectivamente con los *matines* en el año 48, y que se sublevó después contra el Gobierno de la revolución en Cataluña; pero los verdaderos liberales y los mismos republicanos le rechazaron por dignidad, porque no merecía el más mínimo apoyo de quien se preciara de liberal. Ese Coronel estuvo emigrado por haber tomado parte en un movimiento, no de hombres de tal ó cual partido, sino de bandoleros, y el digno General Lagunero le halló en la cárcel de Tarragona confundido con ladrones y asesinos. Fué condenado á muerte por el Consejo de guerra, y el Gobierno del Regente, ó el Provisional, le amnistió.

Una vez amnistiado, volvió á recuperar el puesto de Coronel en el Estado Mayor de plazas.

Esto es lo que puedo decir á S. S.; pero suplico á la Cámara que no se ocupe más del Coronel Pozas, porque es un personaje á quien la Cámara no debe prestar atención ninguna, porque corresponde á los Tribunales de justicia.

El Sr. **Cisa**: Anuncio una interpelación al Sr. Ministro de Marina sobre el servicio de los prácticos de mar en el puerto de Barcelona, y otra al Sr. Ministro de Hacienda sobre la cesión al común de San Julian de Argenton, en el distrito de

Mataró, de una casa perteneciente al Clero catedral de Barcelona. Espero que S. S. señalarán día para contestarme.

El Sr. Conde de **Pallares**: Voy á dirigir una pregunta al Sr. Ministro de la Guerra sobre un asunto que tiene estrecha relación con el de que acaba de ocuparse la Cámara, y del cual hablé días pasados.

S. S. dijo el otro día que no se había levantado ninguna partida carlista en la provincia de Lugo, y ha debido rectificar su juicio, puesto que los periódicos de ayer, y especialmente *La Correspondencia*, han dicho que se ha levantado allí una partida carlista y quién la manda. Ahora yo pregunto á S. S.: ¿cuáles son las medidas que se han adoptado, y cuáles los movimientos que han hecho las columnas que hayan salido en persecución de esa partida?

El Sr. Ministro de la **Guerra**: Cuando el Sr. Conde de Pallares me dirigió hace unos días la pregunta acerca de la sublevación carlista en la provincia de Lugo, le dije que si bien había una noticia dada por un Capitán de Carabineros, esta noticia no tenía gravedad ninguna. Y la prueba de que el movimiento no era importante es que nada me había dicho el Capitán general de Galicia, de quien había recibido un telegrama aquella misma mañana. Cuando me retiré al Ministerio aquella noche, recibí un despacho telegráfico de aquel Capitán general en que me anunciaba, sin asegurarlo, que se decía que se había levantado una facción en la provincia de Lugo, en la parte de los límites con la de Oviedo. Ayer tuve conocimiento de que la facción se componía de 30 hombres y estaba seguida por dos ó tres columnas.

El parte del Capitán general de Galicia que he recibido esta mañana dice lo siguiente: «Se ignora el paradero de la facción Cornejo, pues la columna que ha recorrido el cuadrante, donde se la suponía oculta, ningún resultado ha obtenido. El cabecilla ha oficiado al Alcalde de Mondoñedo amenazándole si se causaba daño á las familias é intereses de los voluntarios de D. Carlos. Espero que la pronta organización de las columnas, y sus rápidos movimientos, harán abortar el levantamiento de algunas otras partidas, si es que estaban dispuestas á ponerse en armas.» Ya ve la Cámara que la facción no es de ninguna importancia, porque la componen sólo 30 hombres.

En cuanto á los movimientos estratégicos que verifiquen las columnas en persecución de esa partida, que no se sabe dónde está, se reducen á perseguirla, y no pararán hasta que la exterminen, que no tardará mucho en suceder.

El Sr. Conde de **Pallares**: Voy á decir únicamente que la importancia concedida al movimiento carlista que se suponía ha de tener lugar en Lugo se fundaba en un decreto publicado hace pocos días en la GACETA, exponiendo las razones que se habían tenido presentes para ascender á Brigadier un Coronel.

El Sr. Ministro de la **Guerra**: No comprendo qué relación puedan tener las partidas carlistas que se levantan en las provincias de Galicia con el ascenso de un Coronel á Brigadier ascenso propuesto por el Capitán general de aquel distrito á consecuencia de operaciones que este Coronel ha verificado contra los facciosos. Este Jefe era de los más antiguos de su escala, y por consideraciones relativas á su capacidad y servicios debía haber sido tiempo ascendido á Brigadier. Creo que es esforzar mucho el ingenio el relacionar un hecho con el otro.

El Sr. Conde de **Pallares**: Pido la palabra para dar una explicación que desea el Sr. Ministro de la Guerra.

El Sr. **Presidente**: S. S. no puede hacer más que preguntas. Si quiere hacer una interpelación, puede anunciarla.

El Sr. Conde de **Pallares**: Como no vale la pena, y está despatchado en cuatro palabras....

El Sr. **Presidente**: Pues no puedo conceder á S. S. la palabra.

#### ORDEN DEL DIA.

#### Contestación al discurso de la Corona.

Continuando esta discusión, dijo

El Sr. **Ulloa**: Sres. Diputados, no me consiente el reglamento hacerme cargo de todas las partes del discurso que pronunció ayer el Sr. Presidente del Consejo de Ministros; y aunque tuviera ese derecho, el estado de mi voz me lo impediría. Dejo, pues, al Sr. Romero Ortiz el cargo de recoger aquellas ideas del Sr. Presidente del Consejo que merecen ser refutadas, y voy á concretarme á los errores de hecho ó de concepto que me ha atribuido S. S., y á contestar á las alusiones prácticas que me ha dirigido.

Me preguntaba S. S. si los últimos Ministerios del partido conservador tenían hecho un arreglo con los acreedores de la Deuda española, en virtud del cual no cobrarían más que dos tercios de los intereses, dejando de percibir por el pronto el otro tercio. Puedo contestar á S. S. categóricamente, que aquellos Ministerios tenían hecho ese arreglo; y precisamente á eso aludía yo cuando extrañaba que por una cuestión de amor propio no se hubiera acogido aquel pensamiento, causando al país un perjuicio de más de 200 millones.

Suponia S. S. que yo había censurado su retirada del poder de resultados de la votación de la Presidencia. Yo no censuré ni aplaudí nada: dije que, en mi opinión, un Ministerio no está obligado á retirarse ante una votación secreta de la Cámara, sino que debe aguardar á que una pública confirme la primera.

Con este motivo nos habló S. S. con cierto misterio de no sé qué secuestro de un Ministro en una noche determinada, asegurando S. S. que por su parte y por la de sus amigos no se había empleado semejante medio, y que el único secuestro que recordaba S. S. era alguno voluntario de una persona á quien tuvo el gusto de ver sentado después en ese banco. Pues si esto es así, el secuestro no pudo ser voluntario, puesto que al día siguiente el que ocupaba ese banco no era el partido conservador. Misterios, por consiguiente, de familia, de los cuales ni quiero ni debo ocuparme.

S. S. manifestó extrañeza por haber tocado yo una cuestión delicada, sobre la que no quiero insirir, y preguntaba cuándo el Presidente del Consejo de Ministros había hecho cierta clase de alusiones contra las que yo había hablado. Sobre esto no diré sino que lea S. S. su circular de 16 de Julio, y allí encontrará la razón por qué he debido ocuparme de esto.

S. S. habló extensamente sobre las prerogativas reales, suponiendo que yo no las comprendía bien. Para que no se incurra en equivocaciones sobre este punto, expondré en pocas palabras cuál es mi teoría constitucional y parlamentaria, que estoy seguro aceptará S. S. Creo que en un conflicto entre el Parlamento y el Poder ejecutivo debe mediar la prerogativa regia para decidirle interinamente, pero apelando siempre en último resultado al país por medio de sus legítimos representantes. Solo de esta manera comprendo el régimen constitucional; y cuando yo, de la escuela conservadora, lo comprendo así, mejor deben comprenderlo los que pertenecen á otras escuelas que se dicen más liberales.

A seguida de esto S. S. me atribuyó un error que debo rectificar. Hablando S. S. de la suspensión de garantías constitucionales, dijo que esto era un acto inconstitucional. Sobre la suspensión de las garantías constitucionales puede discutir-

se respecto á su oportunidad, pero no puede discutirse respecto á su legalidad, porque es una medida consignada en la Constitución. Se lo recuerdo á S. S. porque tal vez dentro de poco tenga que apelar á este medio. Cuando el Gobierno á que tuvo yo la honra de pertenecer propuso esta medida, no sólo no creyó que era inconstitucional, sino que la propuso para legalizar la situación de España. ¿Qué sucede hoy, señores? Sucede que hay dos provincias que viven bajo el estado de guerra; y pregunto yo: el estado de guerra sin haber previamente publicado la ley de orden público, ¿es un estado constitucional? El estado de guerra, como no vaya precedido de la ley suspendiendo las garantías individuales, es ilegal; y esta fué la razón mayor que tuvo aquel Gobierno para pedir la suspensión de las garantías.

Me es imposible continuar, porque mi voz no me ayuda, y voy á concluir haciéndome una rectificación á mí mismo, si es que yo he cometido el error, que no sé si he sido yo ó los Sres. Taquígrafos. Aparece en el *Extracto* que cuando el señor Malcampo fué derrotado, había tiempo suficiente para haber reunido nuevas Cortes y cumplir el tiempo que marca la Constitución. Lo que yo quisiera decir era que cuando entró el Sr. Malcampo había tiempo suficiente, y que cuando fué derrotado habían pasado con exceso los cuatro meses de legislatura. La segunda equivocación es suponer que entre los Ministros que aconsejaron á S. M. el párrafo que leí del discurso de la Corona estaba el actual Ministro de Gracia y Justicia. No dije eso: lo que dije fué que de los Ministros que aconsejaron ese párrafo se encuentran entre los actuales los Sres. Ministros de la Gobernación, de Estado y de Marina.

El Sr. Ministro de Fomento: No hallándose presente el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, no puede contestar á la rectificación del Sr. Ulloa; pero he tomado nota de la rectificación de S. S., que pondré en conocimiento del Sr. Presidente del Consejo, y cuando haga el resumen general contestará á S. S.

El Sr. Romero Ortiz: Me levanto, Sres. Diputados, á usar de la palabra en contra del proyecto de contestación al discurso de la Corona cuando la Cámara está impresionada con las noticias tristísimas que nos ha comunicado el Gobierno, y lo siento también porque están ausentes de su sitio algunos Sres. Ministros á quienes tengo que dirigir cargos severos, y me falta el valor para dirigirlos al ver que no están en su asiento. Hace cuatro meses he usado aquí de la palabra como individuo de la comisión de mensaje, en la que representaba las ideas y las opiniones de una mayoría numerosa; y si entonces necesitaba pedir indulgencia, con mucha más razón he de pedirla hoy que me encuentro formando parte de esta minoría, tan respetable por los principios salvadores que sustentaba como exigía por el número de sus individuos. Yo espero, pues, de vuestra tolerancia y de vuestra cortesía que me escuchéis benévola y mucho más cuando me dirijo á una Cámara cuya mayoría se compone en gran parte de jóvenes que entran ahora en la vida pública, sin prevenciones personales, sin resentimientos de bandería y sin más compromisos que los de su conciencia. Acaricio, pues, la esperanza de que esa juventud á que yo saludo escuchará con imparcialidad serena á los que hemos encanecido en las luchas ardientes y apasionadas de la política.

Sres. Diputados, entro en el fondo del debate. ¿Qué es lo que ha pasado aquí en estos cuatro meses para que se haya verificado tan profunda transformación en nuestra política? ¿Por qué, coincidiendo con este cambio repentino é inesperado, se observa que la opinión pública va desviándose gradualmente de todo lo que aquí de comun acuerdo habíamos establecido ó aceptado? ¿Por qué es cada día más inseguro é inestable lo que ayer estaba en vías de llegar á feliz consolidación? ¿Por qué va infiltrándose en el ánimo de todos aquel descorazonamiento, aquella falta de fé que no ha mucho inspiraron al Sr. Ruiz Zorrilla la resolución extrema de abandonar el Parlamento y retirarse á la vida privada? ¿Por qué se apartan de nosotros individualidades importantes que ayer se nos aproximaban?

Este es el tema de mi discurso, y sobre la contestación á estas preguntas he de exponer las ideas con que habré de molestar vuestra atención.

Además, ¿qué podría yo decir, por ejemplo, sobre nuestras relaciones con los Gobiernos de las demás Potencias, cuando hace tiempo que por desventura no tenemos política exterior? Y no es que yo sienta la no intervención de España en los negocios diplomáticos del mundo: nuestra posición geográfica está aconsejando la más estricta neutralidad, y la historia nos enseña que al intervenir en los negocios extranjeros corremos peligro de que se conviertan nuestros campos en el *Bois de Boulogne* de los desafíos europeos, según la frase de un conocido escritor contemporáneo.

¿Qué puedo yo decir tampoco de las árdidas y complejas cuestiones de Ultramar, aunque merezcan, como merecen, las más enérgicas censuras ciertos actos inconstitucionales de este Ministerio, y aun cuando veamos en él á quien parece que tiene el malhadado sino de reducir y estrechar los límites de España, pues hoy nos pide que abandonemos al extranjero un pedazo de nuestro suelo, el mismo que durante el anterior reinado pidió y logró que se arriase el glorioso pabellón castellano en una de nuestras Antillas, reembarcándose para mayor mengua nuestras tropas delante del enemigo armado?

¿Qué pudiera yo decir, por último, de esos numerosos proyectos que contiene el mensaje, sobre algunos de los cuales la opinión pública ha lanzado ya su enérgica reprobación, mientras que de los otros solamente conocemos el espíritu desorganizado que los ha dictado?

Dije aquí en una ocasión solemne, algunos lo recordareis, que el peligro de la obra revolucionaria estaba allí, y señalé á los bancos donde se sientan los defensores de la restauración. Hoy podría añadir que el peligro está también más allá, y señalarlo á los bancos donde se sientan los partidarios de la república federal.

Lo cierto es que ese peligro, que entonces asomaba en el horizonte como un punto negro, va tomando tan alarmantes proporciones, que nadie puede dejar de verlo si no cierra los ojos á la evidencia. Yo no vengo aquí, como ha dicho antes el Sr. Orense, á ser profeta político; por lo tanto no he de decir lo que espero ó temo que suceda; pero sí diré lo que piensa el país, que para eso me ha enviado al Parlamento, y el país exige de los hombres públicos que tengamos el valor de la verdad.

La Nación, burlada en sus esperanzas más legítimas; la Nación, que hace cuatro años viene caminando de decepción en decepción, de desencanto en desencanto, ha concluido por creer que continúa la interinidad, que sigue todavía el estado provisional. Yo he oído preguntar á todo el mundo: ¿qué es lo que va á venir aquí? *Audita major humana vox excedere Deos.* ¿Y quién es el responsable de que hayamos venido á esta angustiosa incertidumbre? Si consultamos alguna página de nuestra dolorosa historia contemporánea, en ella se encontrará la respuesta.

Al anunciarse las penúltimas elecciones, os sentisteis débiles y os coaligasteis con los carlistas, con los republicanos y con los moderados. Aquella coalición, que en un principio tuvo aparentemente un carácter electoral, apenas se vió vencida en

los comicios, hizo un movimiento imponente hacia el terreno de la fuerza; tomaron la iniciativa los carlistas, sublevándose en muchas provincias, y dispusieron á secundarlos los republicanos y otros que no se llamaban republicanos. Todo anunciaba la proximidad de un profundo trastorno; la sociedad estaba sedienta de reposo, y había necesidad de responder á este sentimiento público.

No lo dudeis: si nosotros los revolucionarios de Setiembre no sabemos ó no podemos dar tranquilidad al país, otro vendrá y se la dará: los pueblos, como decía Lamartine, cuando se ven expuestos á perecer en el oleaje de las turbulencias, se agarran para salvarse á la hoja de una espada ó á las puntas de las bayonetas. Era, pues, preciso restablecer el orden y aceptar la batalla decisiva que se nos presentaba de la libertad contra la reacción, de la justicia contra la anarquía, del Trono erigido por la revolución contra todas las restauraciones; y para llevar á cabo esa empresa se necesitaba que el poder público se armara con todos los medios legales, aunque extraordinarios, que la ley fundamental le ofrece. Aquel Gobierno, pues, se preparó para pedir constitucionalmente al Parlamento la suspensión de garantías, como había obtenido en 1869 con aquiescencia y aplauso del actual Presidente del Consejo de Ministros mi malogrado é ilustre amigo el General Prim.

Y sin embargo, señores, la comisión del mensaje ha escrito una frase inverosímil que voy á leer, y que espero que la comisión borrará: «Justo es que el Congreso se congratule con V. M. por haberse conseguido el restablecimiento del orden sin acudir á medidas extraordinarias, que repugnan al sentido de la política liberal.» ¿Qué serenidad se necesita para poner una firma al pie de esta frase, viviendo en España en el mes de Octubre de 1872! ¿No habéis comprendido que esta es la más terrible condenación de la política que ha seguido vuestro antiguo caudillo? ¿Ignorais que el Conde de Reus apeló á medidas extraordinarias para salvar el orden en circunstancias difíciles? ¿O es que habéis querido injuriar su memoria, atribuyéndole propósitos que repugnan al sentido de la política liberal? Todos sabemos que hay un artículo en la Constitución que permite acudir á medidas extraordinarias para salvar el orden. ¿Será, entonces, que habéis querido echar sobre la Constitución el anatema de reaccionaria? Una de dos: ó borrais esa frase, ó calificáis intencionalmente y á sabiendas de reaccionario al General Prim y á la Constitución que rige. Escoged.

Decía, señores, que el Gobierno de entonces se propuso pedir la suspensión de las garantías; en la memoria de todos está lo que sucedió; aquel Gabinete, compuesto de hombres notables, cayó; aquellas Cortes fueron disueltas con violación manifiesta de la letra y del espíritu de la Constitución; aquellas Cortes tuvieron su 18 Brumario. El partido constitucional celebró una reunión para deliberar sobre la línea de conducta que había de seguir para resolver si se estaba en el caso de acudir á los comicios ó de retraerse. Por respeto á las buenas prácticas parlamentarias, y por no sentar precedentes peligrosos para el porvenir, se acordó la lucha. Yo, que he sostenido aquella idea, declaro, sin embargo, que jamás en ningún período de nuestra historia ha tenido ningún partido razón tan poderosa para encerrarse en el retraimiento. Es, pues, inexacto que el partido conservador haya dejado de venir porque haya estado retraído; si no ha venido, ha sido porque las ilegalidades, las coacciones y las violencias le han cerrado estas puertas.

Yo no he de decir una palabra sobre la ausencia que debéis deplorar de los prohombres del partido conservador. Me limitaré á decir que los representantes más genuinos de la mayoría no se hayan puesto de acuerdo entre sí sobre los motivos de esta ausencia. Según el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, los prohombres del partido conservador no han venido aquí porque el cuerpo electoral los ha rechazado; y según decía un ilustre y esclarecido republicano, no han venido porque no era su época. ¿En qué quedamos? Y añadia ese mismo é ilustre patriótico, que no habían venido porque no hacían falta.

El Sr. Vicepresidente: V. S. no puede tomar en cuenta para nada el discurso pronunciado por la Presidencia, porque el Presidente está fuera de toda discusión.

El Sr. Romero Ortiz: Sr. Presidente, respeto como debo la Autoridad de S. S.; pero á mí, que estoy discutiendo las palabras del Rey, ¿se me quiere privar del derecho de discutir las palabras de un Diputado? (Aplausos.)

El Sr. Vicepresidente: V. S. no discute las palabras del Rey, sino el dictamen de la comisión del mensaje.

El Sr. Romero Ortiz: Yo lo discuto todo. Se puede discutir la República, se puede proclamarla, se la puede victorear, se puede discutir al Rey, se puede discutir la divinidad. ¿Y no podré yo discutir las palabras del Presidente de esta Cámara? (Aplausos.)

El Sr. Vicepresidente: No hay forma de discutir al Presidente.

(A petición del Sr. Lasala, se leyó el art. 42 del reglamento.)

El Sr. Romero Ortiz: Continúo haciendo uso de mi derecho incontestable: ¿qué no hacen falta aquí los conservadores! Seguramente no lo cree así el Sr. Ministro de Estado, que siente no ver delante de sí adversarios dignos de la grande altura de su merecida fama de orador parlamentario;

«Que no es el vencedor más estimado,  
que aquello en que el vencido es reputado.»

¿Qué no hacen falta aquí los conservadores! De seguro que no lo cree así el grande orador de la minoría republicana, el Sr. Castelar; sin duda S. S. siente no ver aquí á sus antiguos adversarios, y quizá ha enmudecido, más que por los compromisos de la pactada benevolencia, por no venir aquí á hacer monólogos.

Es bien seguro que habria salido ya de su lamentable mutismo si estuvieran aquellos dignos adversarios suyos del partido conservador. Que no hacen falta los conservadores: escuchando esto viene á mi memoria aquel magnífico apóstrofo de Lanjuinais á la Cámara presidida por Legendre: «cuando los antiguos tenían señalada la víctima para el sacrificio, la adornaban con cintas y la coronaban de flores antes de herirla; vosotros, más implacables que aquellos sacrificadores, cubrís de insultos vuestras víctimas y las arrastráis por el lodo; de todos modos es indudable que los últimos Presidentes de los dos Cuerpos Colegisladores han encontrado cerradas respectivamente las puertas de las Cámaras, y de los dos últimos Ministerios sólo han podido venir los Sres. Ulloa y Balaguer. Faltan también casi todos los individuos del Gobierno Provisional. ¿Quién nos había de decir que siendo Presidente del Consejo de Ministros el Sr. Ruiz Zorrilla habrían de ser excluidos todos esos varones ilustres con quien estuvo en tan estrecha armonía?

¿Pero qué os habéis propuesto con esa eliminación en masa del partido conservador? ¿Habéis querido demostrar que vosotros los radicales constituís el único partido dinámico?

¿Creéis de buena fé que con un partido solo, por inteligente y numeroso y afortunado que sea, se puede consolidar una dinastía nueva? ¿Os habéis propuesto demostrar que no existe un partido conservador, conservador de la Constitución y de

la dinastía? Pues si eso os habéis propuesto y eso habéis conseguido, ¡ay de la dinastía! ¡Ay de la Constitución! Sus días estarán contados.

Y esto me lleva á exponer una sola consideración sobre el sufragio universal; consideración en que habré de coincidir hasta cierto punto con el Sr. Garrido y el Sr. Collantes, aunque separándome algo del primero y mucho más del segundo. Allá en los últimos años del reinado de Doña Isabel II bastaba para conocer la significación de una mayoría cuando se iban á hacer unas elecciones, conocer el nombre del Ministro de la Gobernación; si este era Nocedal, la mayoría era neocatólica; si era Gonzalez Brabo, la mayoría era moderada; podía entonces decirse que cuando la Reina nombraba un Ministerio en vísperas de elecciones, nombraba todos los Diputados de la mayoría. Un sistema electoral que así podía falsearse estaba condenado; y así fué que el sufragio universal restringido cayó apenas estalló la revolución de Setiembre, con aplauso de todo el país. ¿Y qué sucede ahora? Veámoslo.

Cuando subió al poder el Sr. Ruiz Zorrilla, jefe de un partido en minoría en el país, ¿dudaba nadie que esta mayoría sería radical? Si hubiera subido el Sr. Pi ó el Sr. Figueras, ¿hubiera dudado nadie que hubiera venido una mayoría republicana? Pues si esto es un hecho evidente, no debe extrañarse que la opinión empiece á mirar con prevención un sistema que es tan flexible en manos de todos los Gobiernos como el sistema anterior; ni debe extrañar que esta prevención gane prosélitos cuando el mismo Proudhon ha dicho en *La Revolución social*, que al filósofo y republicano debía permitírsele consignar, para inteligencia de la historia, que en partes donde la educación ha sido descuidada, el sufragio universal, lejos de ser el órgano del progreso, es un obstáculo para la libertad. Yo, sin embargo, no combatí el sufragio universal; condeno á todos los que le falsean; creo, á pesar de la opinión del Sr. Estéban Collantes, que el voto de todos es la fuente y origen de los poderes públicos, y que por lo tanto no admito esa nueva teoría de la legitimidad del tiempo, que si fuese tal legitimidad implicaría la negación del sufragio universal.

Veamos ahora por qué se han ido apartando de nosotros individualidades importantes que ayer se nos aproximaban.

Cuando fué admitida la dimisión al primer Ministerio radical, os cegó la impaciencia, y el despecho os precipitó; en vano queríais hacer olvidar vuestras reuniones del Circo de Price y ciertos artículos tristemente famosos de vuestros periódicos.

Un día decíais, con audacia demagógica, que era preciso orrear el Palacio. Otro día escribíais un artículo escarneciendo los sentimientos piadosos de una augusta señora, y pronosticando para ella los supremos dolores de Carlota de Austria, de aquella infortunada Princesa á quien llamabais irreverentemente, insultando á un mismo tiempo la majestad del Trono y la majestad del infortunio, *La loca del Vaticano*.

Después intentábais un pacto con los republicanos, y le conseguíais, pero sin comprender que ese pacto era fructuoso para ellos, y no lo era para vosotros. Los republicanos, lógicos y consecuentes, os prestaron su apoyo, que ha sido vuestro más firme sosten, porque querían disolver las huestes monárquicas. Pero ¿qué elocuencia no debe tener para todos su actitud? Cuando gobernaban los conservadores, no vislumbraban esperanza de triunfo fuera de los procedimientos de la fuerza: por el contrario, cuando mandan los radicales se encierran en sus tiendas, y esperan... ¿Qué esperan? En vano algún intransigente ha levantado bandera negra: sus tiros han pasado por encima del Ministerio y han ido á herir una institución más alta.

A excepción del Sr. Presidente del Consejo, ningún Ministro ha escuchado como debiera ni el Trono ni la dinastía. Recordad el discurso del Sr. Ministro de Fomento, tan bello en sus formas, pero tan lleno de republicanismo, que bien puede explicar la situación benévola de ciertos republicanos, para quienes algunos Ministros radicales son puente fácil para pasar y subir desde las llanuras de la Monarquía hasta las montañas de la república.

Todos, señores, recordareis también el día en que el señor Ruiz Zorrilla, desoyendo los ruegos de sus amigos, renunciaba el cargo de Diputado. Conocida la entereza de carácter de S. S., nadie ponía en duda que aquella resolución tuviera serios motivos. Yo no los conozco; pero el hecho es que aquella conducta ha tenido muchos imitadores. Ya sea por la situación ruinosa de nuestra Hacienda, ya por las circunstancias dolorosas del país, hay otros hombres también de quienes se ha apoderado el desaliento, y se nota una postración general. ¿Qué causas pueden determinar esta conducta? Promulgada la Constitución, interesaba á todos consolidar y afianzar las reformas introducidas, inaugurando una política propia, una política española, sin ingerencias extranjeras; que no sufren ya Duques de Arcourt los altivos hijos de esta tierra clásica de la independencia y de la autonomía.

Ahora veo que aquí domina la idea de que una Constitución democrática debe ser planteada por el partido radical, que se dice padre de la idea de la democracia. No hay paternidad ninguna más problemática, dice Girardin, que la paternidad de las ideas. Buscar el hombre que ha fundado la democracia moderna, ha dicho Castelar en su magnífico discurso de Alicante, es lo mismo que buscar el Arquitecto que ha levantado vuestras montañas, ó el Geómetra que ha delineado las curvas de vuestras costas. No: la revolución de Setiembre la hicimos todos; y todos, por lo tanto, tienen igual derecho á traducirlas en leyes orgánicas. Si vosotros os creéis autorizados para suponer que nosotros los antiguos unionistas no aceptamos de buena fé el capítulo de los derechos individuales, nos autorizáis para replicaros que vosotros, republicanos de la víspera, no habéis aceptado lealmente la Monarquía.

Además, ¿habrá aquí nadie tan cándido que crea en la sinceridad, en la pureza de vuestros sentimientos democráticos? ¡Demócratas vosotros, cuando no se os ve el traje á través del sinnúmero de cintas y banderas que cruzan vuestro pecho! ¡Demócratas vosotros, cuando todos los días aparece la GACETA llena de decretos creando títulos y grandezas con las cuales pretendéis crear una aristocracia inverosímil, una aristocracia oscura, una aristocracia haitiana; aristocracia que, excepción hecha del nombre de Mendez Nuñez, que no os pertenece, nada significa ni nada representa; ni la inteligencia, ni el heroísmo, ni el capital, ni la propiedad.

Y si no se cree en vuestra democracia, tampoco se cree en vuestras promesas. Decía el Sr. Presidente del Consejo Ministros que no habíais tenido más que tres meses de vida. Pues si á los tres meses las habéis olvidado todas, ¿qué no habríais hecho al cabo de un año? Prometisteis abolir las quintas, causando con ello una gran perturbación en el país, y vuestro primer proyecto es una quinta de 40.000 hombres, que quitaís á la agricultura y á la industria. (Rumores.) ¿Murmuráis porque digo esto? Pues no murmuréis; yo defiando las quintas, las creo necesarias; pero yo no he prometido abolirlas con un objeto electoral, para venir después aquí á pedir 40.000 hombres. (Un Sr. Diputado: ¿Y el Gobierno Provisional?) El Gobierno Provisional no contrajo el compromiso de abolirlas; quien lo contrajo fué la Junta de Madrid.

Vuestro segundo proyecto ha sido para que os autoricemos á contratar un empréstito de 4.000 millones. Habéis ofrecido

estricta legalidad, y cobrais las contribuciones sin estar votadas por las Cortes, y apenas hay un artículo constitucional que no esté infringido; ofrecisteis mantener el orden publico, y tenemos un motin cada dia; ofrecisteis terminar inmediatamente la guerra, y arde en una porcion de provincias, donde corre á torrentes la sangre de nuestros soldados, y está amenazada en Cuba la integridad de nuestro territorio.

¿Qué ha quedado, pues, de vuestras promesas? Yo os lo diré: una quinta de 40.000 hombres; la Hacienda perdida; la anarquía convertida en estado normal; todas las instituciones en peligro; la Constitución hecha pedazos; la integridad del territorio amenazada en América.

¡Ah! Mal haría quien tuviera impaciencia por derribaros; vuestro mayor enemigo son vuestros propios actos. Por haber caído prematuramente el primer Ministerio radical, habeis adquirido una apariencia de popularidad que va desvaneciéndose cada vez más. Yo me felicitaría de que se prolongase todo el breve tiempo que es susceptible de prolongarse vuestra efímera y trabajosa existencia ministerial si no viese que estais cavando el abismo en cuyo fondo pueden hundirse y desaparecer por largo tiempo, no tan sólo el edificio revolucionario á tanta cosa levantado, y nuestras venerandas libertades, sino tambien los altos intereses de esta patria querida, tan abandonada hoy de la fortuna como digna de más gloriosos y más esplendentes destinos.

El Sr. Canalejas: Señores, he oido á muchos amigos míos encomiar la turbacion que se siente en el momento de levantarse aquí; pero nunca la creia tan perturbadora para la inteligencia y tan intensa para el ánimo. Yo la estimo como el homenaje que exige la majestad de este recinto, y lo rindo y espero que vosotros lo estimeis como la expresion de mi respeto hacia ella, concediéndome la indulgencia de que estoy muy necesitado.

Aumenta para mí la dificultad de este debate el tener que luchar con un hombre tan principal en política, letras y ciencias como el Sr. Romero Ortiz; y confieso que no entendia bien su pensamiento hasta que, como si fuese un eco de mí mismo, le oia decir: «yo lo discuto todo, yo discuto la Divinidad, yo discuto la Monarquía.» (El Sr. Romero Ortiz: He dicho que aquí, que se discuta todo, podian discutirse las palabras de un Diputado.) Yo creí haber oido lo que he dicho antes, pero despues de todo, no andaba muy lejos mi afirmacion de la de S. S., que reconoce el derecho de que todo se discuta aquí.

Eso de todos modos, para que la discusion vaya encaminada á algun fin, es necesario que convegamos en un fundamento comun. ¿Le tenemos el Sr. Romero Ortiz y yo? Creo que si: creo que el Sr. Romero Ortiz, como yo, acepta el pensamiento de que las sociedades modernas tienen su asiento en la libertad y su expresion en la democracia. ¿Por qué el Sr. Romero Ortiz es revolucionario? S. S. acepta la revolucion y la Constitución de 1869, reivindicando parte de legítimas glorias.

Sentado esto, la discusion se reduce á una discusion lógica. Es necesario ver si, segun la lógica, es S. S. ó soy yo quien está fuera de la democracia y fuera de las ideas que ámbos proclamamos.

El Sr. Romero Ortiz ha dicho que la union liberal no existe; lo cierto es sólo que la union liberal no debiera ya existir. Aceptó y aun inició, si S. S. quiere, la revolucion de Setiembre acatando la democracia, puesto que aceptó el sufragio universal; puso además su firma en la Constitución de 1869, y gobernó con ella. Tenemos, pues, uno, dos y tres actos de la union liberal aceptando la democracia. ¿Por qué no está entonces el Sr. Romero Ortiz en este banco defendiendo el mensaje mejor que yo lo hago? S. S. habia ofrecido explicarlos, y yo no he hallado esta explicacion en sus palabras. Dice S. S. que habia transacciones y conciliacion. Imposible. Si habia disensiones entre unos y otros, alguno no estaba con la Constitución: si no hubiera habido diferencias, ¿cómo podia haber conciliacion? Habia acaso en vosotros eso que algunos llaman *reservas mentales*, pero no divergencias de doctrina, pues no podia haber otra cosa, y en nosotros no habia esas reservas, que no hemos tenido nunca.

Dice S. S. que hace cuatro años está perturbado el país; pero si hace cuatro años, es decir, si esta perturbacion nace de la bahía de Cádiz, S. S. han contribuido á ella tanto como nosotros. ¿Con qué derecho, pues, nos acusan de ella? ¿Es el remordimiento el que habla?

Hubo eso que se llamó conciliacion, y se rompió. ¿Por qué? ¿Por una idea fundamental? No: esa idea no ha salido aun á plaza. Lo que hubo fué disintimientos personales; y al romperse la coalicion, los que tenian una idea, los que tenian fe se llevaron todo el partido liberal, y los otros no pudieron encontrar más que una frase, y bien criticable, la frase de *conservadores de la revolucion*. ¿Qué quereis decir con esto? La revolucion es la libertad viviendo, y por consiguiente conservarla es detenerla; tratar de conservar la revolucion equivale á detener el Tajo en Toledo ó el Ebro en Zaragoza.

Además, vosotros no tenéis que conservar, porque detrás de vosotros no existe ningun elemento permanente. ¿Teneis en vuestro favor la eficacia de una idea? ¿No habeis aceptado la nuestra? ¿Teneis la Iglesia? No: todos los dias veis cómo os censura y desconfía de vosotros. La nobleza no milita tampoco en vuestro bando; se halla en otro. ¿Es la propiedad, el alto comercio, la vida, la nobleza lo que conservais? En la revolucion hace falta un partido conservador, un partido conservador de la revolucion, pero no sois vosotros los que habeis de fundarle; ese partido ha de fundarse bajo la égida de la Iglesia que, ya lo he dicho antes, no está con vosotros. Eso sucederá; pero para que suceda esto es necesario que desaparezcan los dinastismos facciosos, poniéndose de acuerdo esos partidos dinásticos bajo un principio más secular y glorioso.

Y lo repito, no hay ningun punto fundamental de disidencia entre vosotros y nosotros, porque el único punto en que pudiera haber diferencia, el sufragio universal, S. S. se ha declarado su partidario, aunque lamentándose de su vejeidad y de sus mudanzas. ¿A qué queda reducida, pues, la tesis del discurso del Sr. Romero Ortiz? A decir que hay abatimiento en los ánimos, que se ha perdido la fe y que se ha abandonado toda esperanza.

Señores, al hablar de sentimientos, siempre creemos que hay fuera de nosotros una cosa igual á la que hay dentro de nosotros mismos; y como el Sr. Romero Ortiz se encuentra descorazonado, juzga que lo está el país. ¿Qué hechos nos ha citado S. S. que prueben ese abatimiento y ese disgusto del país? El de que un cierto Ministro no defiende como debe, en concepto del Sr. Romero Ortiz, determinadas instituciones. ¿Y es eso lo que pone ese supuesto espanto en el país? No: aun en momentos de peligro, el Gobierno manifiesta que no dejará de cumplir estrictamente la ley, y el país no tiene espanto de ningun género.

S. S. ha defendido la necesidad de la suspension de garantías, y ha comparado esta situacion con la de 1869. Pero ¿hay paridad entre una y otra época? Ninguna: entonces estaban en armas 50.000 hombres y casi todas las capitales de provincia, y yo no sé en qué hechos podian fundar su temor los anteriores Ministros. Aquel temor sólo podia explicarse por una alucinacion de S. S. y sus amigos. El tiempo ha dado la razon á quien la tenia.

El Sr. Romero Ortiz defendia luego calorosamente cierta institucion que en su concepto desampara el Gobierno, y en eso S. S. era consecuente con lo que siempre hace su partido; pero debe tener en cuenta que nosotros no gustamos de eso, que puede considerarse como la presentacion de un memorial al Monarca.

El Sr. Presidente: Siendo pasadas las horas del reglamento, se va á preguntar si se prorroga la sesion.

Hecha la pregunta, el acuerdo fué afirmativo.

El Sr. Canalejas: Si no está, pues, amenazado el derecho, ni pelagra la libertad, ¿qué es lo que está amenazado? ¿La Patria? El Sr. Romero Ortiz hablaba del riesgo en que veia la integridad de la Nacion española, y en esto al Gobierno, á la comision y al partido radical no le duelen prendas. Para nosotros la idea de la nacionalidad es una idea tan real, tan viva como la de madre. Para nosotros Cuba es necesaria para reivindicar la gloria de la raza española como civilizadora, y demostrar que no es ya lo que ha sido en tiempos pasados. Para los que consideramos á Cuba como una necesidad y parte integrante de España, no hay sacrificio imaginable que no estemos dispuestos á hacer en defensa de la integridad del territorio. De modo que la integridad del territorio ni la cuestion de Cuba puede ser motivo de sospecha ni recelo. Cuba será siempre española.

Pero se dice por el Sr. Romero Ortiz que no hemos cumplido nuestras promesas. ¿A qué promesas se refiere S. S.? ¿La de la abolicion de las quintas? ¿Pues no se ha presentado un proyecto aboliéndolas? ¿No hay una obligacion en todo ciudadano de prestar su concurso cuando la Patria lo reclame? En esto hay dos conceptos morales completamente distintos: el que servia de fundamento al sistema de quintas y el democrático. No hay, pues, que confundir las quintas con el nuevo sistema. La democracia se funda en deberes morales; el sistema de las quintas en un criterio materialista é injusto.

Por lo que hace á la cuestion de Hacienda, no parece sino que las angustias del Tesoro son efecto de la política radical; no parece sino que el Sr. Romero Ortiz no ha fornado parte de Gobierno á quienes alcanza la responsabilidad del estado en que se encuentra hoy la Hacienda. No se culpe, pues, al Gobierno actual de la situacion del Tesoro, y cargue cada cual con la responsabilidad que le corresponda, sin excluir á las situaciones de la última dinastia.

Si, pues, en la cuestion de Hacienda nada hay por qué culpar á este Gobierno de lo que es un fatal legado; si en la abolicion de quintas no ha faltado á su promesa, presentando el proyecto por el que quedan abolidas las quintas y las matrículas de mar, ¿qué es lo que no se ha cumplido?

Es, se dice, que se ha incurrido en la ilegalidad de exigir contribuciones sin estar votadas por las Cortes. Esta ilegalidad no ha sido demostrada ni puede considerarse tal, porque esa exigencia no se ha realizado, sino que, á diferencia de otros tiempos, se ha solicitado sin apremiar, sin hacer fuerza á nadie, el cumplimiento de un deber moral espontáneamente reconocido por el país.

El país, reconociendo la necesidad y urgencia de acudir en auxilio del Tesoro, se ha considerado, no en el deber legal, pero sí en el altísimo deber moral de hacerlo así, y por eso no se ha impuesto, no ha acudido á medios violentos.

Si de todos estos menudos cargos, de estas apreciaciones y de estos temores queremos sacar una consecuencia, la que se deduce es que el partido á que pertenece S. S., que no califico, que no defino, es un partido que ha perdido la fé en la democracia, que desconfía de la eficacia de la libertad; es un partido que se va; es un partido que se ha ido del orden revolucionario bajo la presion del sentimiento de la desconfianza para seguir nuevas y peligrosas sendas. Advierta el Sr. Romero Ortiz que serán inútiles todos los esfuerzos que hagan él y sus buenos y leales amigos para detenerle en los últimos límites de la Constitución democrática de 1869.

Puesto el pié en el plano inclinado, es preciso bajar con movimiento uniformemente acelerado hasta el fin, donde esperan los amorosos brazos del Sr. Esteban Collantes. Suplico, pues, al Sr. Romero Ortiz, como amigo cariñoso, que vuelva á su antigua fé, que conforte su ánimo con las ideas, y verá cómo en el ideal democrático encuentra la antigua energia con que en otras ocasiones ha realizado actos defendidos despues aquí en eloquentes discursos que le han valido merecidos y justísimos aplausos. La desconfianza y el desaliento en política son elementos de perturbacion; la fé salva.

Yo tengo en la libertad y en la democracia una confianza que se asemeja á la del tierno infante que va en brazos de su amorosa madre salvando precipicios en noche oscura, sin cuidar del peligro, embebecido en la belleza maternal; y tengo fé ardiente en la libertad, porque como es de esencia divina no puede engañarse ni engañarnos.

El Sr. Ministro de Estado: No pensaba tomar parte en este debate en respuesta al discurso pronunciado por el Sr. Romero Ortiz, y le consideraba menos necesario despues del brillante discurso de mi distinguido amigo el Sr. Canalejas, á quien saludo como se saluda á los grandes oradores, y á quien auguro dias de gloria, porque en esta tribuna española se enaltecen y se consagran las más grandes y hermosas reputaciones. Pero habiendo creído mis compañeros que el discurso del Sr. Romero Ortiz necesitaba una rectificacion inmediata; yo, sin haber tomado notas y sin haber podido darme cuenta más que de su sentido general, voy á decir algunas palabras.

S. S. ha dirigido vigorosos ataques á la política del Gobierno; estaba en su derecho, como lo está el Gobierno en rechazarlos; pero lo que no puede quedar sin respuesta es lo que S. S. ha dicho negando la legitimidad de estas Cortes, y declarando que este es un Gobierno de desleales y de traidores, que abandonan los intereses de la dinastia; lo que no puede quedar sin respuesta es la negacion de todos nuestros sentimientos, desconocidos por S. S., que pretende profesar una religion en que no cree, una religion por lo ménos que no le han enseñado, y que por lo mismo no la sabe profesar debidamente.

Yo, antiguo demagogo, segun dicen mis enemigos, me escandalizaba de ver que un conservador de ahora, que por su talento no necesita acudir á ciertos medios retóricos, emplease para atacar al Gobierno el de combatir la legalidad de estas Cortes, calificando el acto de la disolucion de un 18 Brumario. ¿No os parece, Sres. Diputados, que S. S. al decir esto equivocaba la ocasion en que el Monarca, pacíficamente, sin tropas, sin cañones, sin tambores, sin Bonapartes, ejercitaba uno de los derechos que le concede la Constitución, confundiendo este acto y estas circunstancias con aquel acto y aquellas circunstancias en que amigos suyos atacaron á la solemne majestad y al derecho de las Cortes? ¡Ah, señores, no seremos nosotros jamás los que habiendo aceptado lealmente una Constitución en la cual hay registros conservadores, como los que se refieren á la prerogativa del Monarca, neguemos ni desconozcamos la eficacia de esos registros conservadores.

Eso lo dejamos para los conservadores mismos, como no temen despertar las pasiones republicanas á trueque de dirigir cargos inmerecidos al Gobierno, y que entienden y explican la Constitución del 69 en un sentido que la haria muchas veces imposible, como si fuese su intento demostrar esa imposibili-

dad para poder fundar algun dia en ella algun proyecto misterioso y sombrío. ¿No le parece bastante al Sr. Romero Ortiz la tesis académica sostenida ayer con tanta lucidez por el señor Ulloa? ¿No le parece buena respuesta la que en breves frases dió al Sr. Ulloa el Sr. Presidente del Consejo de Ministros?

Yo no he oido al Sr. Romero Ortiz razon ninguna en demostracion de lo que ha dicho, y afirmaciones tan grandes necesitan descansar en alguna demostracion de la ciencia y de la política.

El art. 43 de la Constitución, decia S. S., exige que estén las Cortes abiertas cuatro meses por lo ménos al año; y vosotros no habeis tenido abiertas las últimas Cortes esos cuatro meses. Yo niego que ese artículo de la Constitución exija que unas mismas Cortes estén abiertas cuatro meses. No se puede dejar desarmado al Monarca enfrente de una Constitución eminentemente democrática, que le impone ciertas limitaciones; y aquí os recuerdo lo de los atributos esenciales de la Monarquía.

Otra de las prerogativas es la facultad de suspender las Cortes; pero los autores de la Constitución, y las Cortes Constituyentes al votarla, creimos que debiamos poner un dique á ciertos abusos contrarios á las buenas prácticas parlamentarias, y de ahí la limitacion de la prerogativa del Monarca. En un artículo de la Constitución se dice que sólo podrán ser suspendidas las Cortes una vez en cada legislatura; pero ¿hay limitacion en punto á la disolucion? No: luego esa prerogativa es absoluta, y toda la cuestion se reduce á saber si habia tiempo para hacer unas nuevas elecciones, y reunir otras Cortes, y completar el término de los cuatro meses. Por eso se disolvieron, y por eso estamos aquí todos reunidos, en vez de estar sabe Dios dónde, porque sabe Dios dónde estaríamos los republicanos y muchos de nosotros si la Constitución se hubiera entendido de otra manera.

El Sr. Romero Ortiz ha declarado que la crisis en cuya virtud cayó el anterior Ministerio consistió en un desacuerdo personal entre los Ministros y el Monarca. No considero el Monarca conveniente suspender las garantías constitucionales, como le pedia el Ministerio, sin saber antes, oyendo el consejo de otras personas, si habia quienes pudieran gobernar sin esa suspension.

Y entonces vino la crisis; ¿y podia ser aquella crisis una crisis gubernamental, ó tenia que ser una crisis parlamentaria? No sé quién me lo habrá dicho; si acaso estoy equivocado, doctores tiene la Iglesia conservadora que me podrán rectificar; no sé quién me ha dicho que á fin de no ocultar al Monarca la gravedad de la situacion ocasionada por la disidencia personal con sus Ministros en puntos importantes, hubo de manifestarsele que aquella opinion de los Ministros era la del Parlamento, que creia que no se podia gobernar sino con la suspension de las garantías constitucionales.

De consiguiente la disolucion era forzosa, porque entonces el pensamiento del Monarca disientia, no sólo del pensamiento del Gobierno, sino tambien del pensamiento de la mayoría del Parlamento; y este es el caso, ó no hay ninguno que legítimamente puede y debe usar el Monarca de su prerogativa apelando á la opinion. Esta razon es de tal magnitud, que si hubiese alguna duda respecto á la inteligencia del precepto constitucional, esa duda deberia resolverse en el sentido en que nosotros la resolvimos al dar nuestro consejo al Rey; porque si se hubiese entendido el artículo de la Constitución como lo entienden los conservadores, el Monarca no podia resolver el conflicto. ¿Qué Monarca es este que habeis establecido vosotros, que vosotros quereis poner fuera de discusion, y al que luego privais de los medios de resolver un conflicto de tal magnitud? ¿Qué tenia que hacer el Monarca? No queria aceptar la suspension de garantías; se encontraba con un Ministerio que se lo exigia y con un Parlamento que se asociaba á la opinion de sus Consejeros responsables; y segun vosotros entendeis la Constitución, no podia disolver aquel Parlamento.

Pues entonces, claro está que el único Gobierno posible era el vuestro; la única política posible era la vuestra; y contra la opinion del país, contra los hechos que han demostrado la puerilidad de vuestros temores, contra la opinion del Rey, contra todo, se hubiera impuesto como sólo Gobierno el Gobierno del General Serrano, y como sola política la política de la suspension de las garantías. Pues no ha pasado nada de esto por haber entendido nosotros como lo hemos entendido el artículo constitucional. ¿Quién habrá que dude despues de esto de cuál es la buena y la justa inteligencia de ese artículo de la Constitución?

El resultado ya se ha visto; el orden se ha restablecido, porque, diga lo que quiera el Sr. Romero Ortiz (á quien yo podria calificar, no tanto por los duelos y tristezas que nos predice, como por la elocuencia con que los anuncia, de un nuevo Jeremías político); diga lo que quiera S. S., se ha restablecido el orden y se ha acabado la guerra del Norte.

Quedan en Cataluña algunas bandas, que no se acaban con la suspension de garantías, que se acabaron en otra época comprando los moderados á los cabeceillas, y que, mediante Dios, nosotros hemos de acabar con el auxilio de las poblaciones y con el valor de nuestros soldados. El orden se ha restablecido de tal manera, que nadie podrá hacer ofrecimientos de poner su pecho por escudo ni de servir de escolta hasta la frontera. Nadie tiene que pasar aquí la frontera; aquí está y aquí le defenderemos nosotros, no con alardes intempestivos de monarquismo anticuado, sino con la exposicion de nuestras ideas, con la práctica de nuestro sistema, que es como se han de salvar las instituciones de la revolucion, ó no hay salvacion para ellas.

Y vengo al famoso argumento del desamparo en que dejamos á la dinastia. Este es el cargo principal que se dirige al Gobierno, y no pecaré por extremo de susceptible si creo que se me hace á mí especialmente.

Pues bien: todos los Ministros creemos una cosa: que el título 1.º de la Constitución no es una letra muerta, sino que es un gran molde destinado á que se vacien en él todas las ideas de la España moderna, que nosotros hemos consagrado: la libertad del pensamiento, para que pueda decirse por todo el mundo lo que piensa; las libertades de manifestacion y reunion, para que todo el mundo, sin menoscabar el derecho de otros y sin perturbaciones que el Gobierno está resuelto á reprimir, pueda exponer sus ideas y defender sus intereses. Esto produce una vida difícil, como que la vida de la libertad es muy difícil; pero en cambio es muy larga: mientras que la vida de los doctrinarios y de los que entienden vivir negando las ideas y los intereses que les son adversos, es una vida fácil á los comienzos, pero á la postre imposible, llena de remordimientos, y que termina por hechos sangrientos y catástrofes horribles.

Y esto es lo que ha sucedido en España con la dinastia anterior: allá en el fondo del pueblo, en el seno del cuarto Estado, estaba fermentando la idea de la democracia; aquellos Gobiernos declararon ilegal la democracia, y dijeron: con esto ya hemos matado la democracia. Ya ve el Sr. Romero Ortiz qué muerta está; viviendo y amenazando, aunque pacíficamente, bajo la forma de la idea republicana; y aquí viviendo y gobernando bajo la forma de partido radical.

Ya ve S. S. á dónde conduce ese sistema de negar las ideas que se oponen á las vuestras. Esa es la ilusión en que viven los hombres de la escuela conservadora; por eso dicen: nosotros hemos hecho una Constitución reformable en todos los puntos esenciales de la vida moral del hombre, en todo lo que se refiere á los derechos individuales, en todo lo que se refiere á la organización de los poderes públicos; pero irreformable en lo que se refiere al art. 33; y así creéis, ilusos, que defendéis la institución que consagra el art. 33.

Pues bien: esta es la diferencia entre vuestra escuela y la nuestra; por eso somos demócratas y radicales, y vosotros sois conservadores, que ireis de tumbo en tumbo á donde os anunciaba el Sr. Canalejas, ó vendreis aquí donde estamos, porque donde os encontráis es imposible que permanezcáis mucho tiempo. Vosotros digisteis: el art. 33 no puede reformarse; de esta manera amparamos la Monarquía. Pues nosotros declaramos que la Monarquía se ampara discutiendo, examinando si la Nación quiere ó no esa forma de Gobierno, que yo creo que sí la quiere, y por eso he de contribuir con todos los medios legales á que tenga siempre esa forma de Gobierno. Pero la Monarquía ha de vivir aquí sometida á la posibilidad de las reformas á que deben estar sometidos todos los artículos de la Constitución, y así entiendo que doy más vida á la Monarquía que la frágil y efímera que le dais vosotros.

Esta cuestión nos dividió hondamente en el Ministerio de conciliación, y este era el Génesis de todas nuestras divisiones futuras entonces. ¿Por qué? Porque vosotros entendéis que si llegase á establecerse un sistema en el que no pudieran ser periódicos carlistas llamarse carlistas, ni los alfonsinos alfonsinos, ni los republicanos republicanos, habrían desaparecido ya los enemigos de la Monarquía, de la dinastía y del Rey. Pues yo os digo que si esas ideas y esos intereses no encontraban la salida natural del derecho, buscarían la salida de la fuerza.

Hace poco el Sr. Romero Ortiz decía: «¡ah! yo me explico la benevolencia de los Sres. Diputados republicanos; esa benevolencia de que está viviendo el partido radical: cuando nosotros estábamos en el poder, á cada paso nos estaban amenazando.» Pues ahora están tranquilos, propagando pacíficamente sus ideas, que esperan hacer triunfar, así como nosotros esperamos que no llegarán á conseguirlo. Y aquí está nuestra diferencia fundamental, y esperamos la opinión del país, porque en definitiva la opinión del país es la soberana.

Por esto dice S. S. que tenemos desamparada la Monarquía; porque el Sr. Echegaray esto dijo contestando al Sr. Garrido, y terminó acentuando una afirmación dinástica que yo no repetiré, porque no me parece digno de mí el repetirla. Cuando estoy en este sitio demuestro en el mero hecho de estar en él la firmeza de mis opiniones, mucho más que con las protestas que hiciera; porque todos los que me conocen saben que yo profeso las ideas con lealtad, y que no ocupo nunca posiciones en que no pueda cumplir debidamente todas las obligaciones que ellas imponen. No hago protesta ninguna; sostengo esta tesis, y digo que soy monárquico dinástico, que soy Ministro de una Monarquía y de una dinastía; que entiendo la Constitución de esta manera, y que esta es la mejor de defender la obra de la revolución de Setiembre y las instituciones que de ella nacen.

Después de esto, el Sr. Romero Ortiz dirá cuanto quiera de la aristocracia *haitiana*. Yo entiendo acerca de esto que las grandes instituciones humanas tienen que vivir con las ideas, con los intereses y hasta con las preocupaciones de su tiempo. Yo declaro desde aquí (y se van á extrañar los conservadores más que yo me he extrañado al oír al Sr. Romero Ortiz, conservador, tratar de cierto modo á la aristocracia); declaro que la aristocracia es, en mi sentir, una preocupación; pero es uno de los elementos de vida, una de las fuerzas sociales de la nación en que vivimos. Y como á cada paso nos encontramos con que los conservadores nos dicen: «os estáis privando del concurso de las fuerzas vivas del país, empezando por la aristocracia antigua; y encontramos además al lado de esa aristocracia otra creada ayer por la voluntad de la Reina, que se cree con más título porque tiene algunos años más de pergaminos (sin duda porque á la aristocracia le sucede como al vino, que cuanto más añejo es mejor); cuando vemos esto, cuando vemos que ciertamente la aristocracia de los Medinaceli y los Osuna no está en sentido favorable á la dinastía, y que hay otra aristocracia moderna que tampoco se pone á su lado, no podemos menos de decir: ya que no tenemos ninguna aristocracia, y ya que la aristocracia es conveniente, pues ¡bendito sea Dios que podemos hacerla! y la hacemos.

Y eso sin contar con que, sea dicho sin ofensa para los otros, yo veo representantes de la antigua aristocracia que están con nosotros; yo veo en estos bancos al ilustre Marqués de Sardoal, que representa timbres históricos de gran valía; yo veo que está á nuestro lado, y muchas veces nos preside, el representante de aquel que, surcando los mares, arrancó á lo desconocido nuevos mundos.

¿Me va creyendo el Sr. Romero Ortiz más dinástico á mi manera? ¿Me va creyendo S. S. menos reaccionario y menos aristócrata? ¿Se enfada S. S. porque alguna vez me ponga el traje de mi empleo? Cuando le visto, no siento ni mortificación ni soberbia; debajo de ese uniforme siento latir mi corazón honrado con la misma tranquilidad que siempre. Debajo de ese uniforme, que tan distante le parece á S. S. de mi manera de ver y de pensar, y sobre todo de gobernar, que es lo que más le pesa á S. S., siento el mismo amor á la justicia, la misma fé en la libertad, la misma confianza en el progreso, y la seguridad de que sólo con ellos se pueden salvar el país, la Constitución y la dinastía.

El Sr. **Presidente**: Se suspende esta discusión. Quedaron sobre la mesa las notas remitidas por el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, relativas á los Sres. Diputados que desempeñaban cargos compatibles é incompatibles con la diputación.

Pasó á la comisión el proyecto de presupuesto eclesiástico para 1872-73.

Se anunció que se imprimirían y repartirían los dictámenes de la comisión de actas aprobando las de los distritos de Lando y Velez-Málaga, y proponiendo la admisión de los señores Marqués de Manzanedo y Macías Acosta, y los de la comisión de peticiones señalados con los números 7 y 43.

Pasó á la comisión una enmienda al proyecto de ley llamando al servicio de las armas 40.000 hombres.

El Sr. **Presidente**: Orden del día para mañana: Los asuntos pendientes.

Se levanta la sesión.  
Eran las ocho y cuarto.

### SOCIEDADES

#### Nueva Sociedad de Seguros mútuos contra incendios de casas en Madrid.

Terminada de comun acuerdo entre el representante del propietario y los de esta Sociedad la tasación y aprecio de los

daños causados en la casa-palacio de la Sra. Marquesa viuda de Villaseca por el incendio ocurrido en la noche del 11 al 12 de Julio último, ha sido aprobado por esta Junta y acordada su indemnización. En su virtud ha determinado igualmente que se haga un pedido de medio real por cada 1.000 asegurado á los señores socios que formaban ya parte de esta Sociedad el 11 de Julio, día del siniestro.

Lo que se pone en su conocimiento para que, según lo prevenido en el art. 33 de los estatutos, se sirvan concurrir á satisfacer sus respectivas cuotas en casa del Sr. Tesorero Don Julian Díez de Bustamante, calle del Arenal, núm. 2, almacén, todos los días no festivos, de diez de la mañana á dos de la tarde, para lo cual es indispensable que lleven los resguardos de las pólizas ó una apuntación del número que estas tengan. Madrid 11 de Octubre de 1872.—Los Directores, Juan Alberto Casares.—El Marqués de Urquijo. X-515-3

#### Compañía del ferro-carril de Tudela á Bilbao.

Hallándose el Consejo de administración de esta Compañía en el caso de proceder á la elección de Director gerente, admite solicitudes de los aspirantes á dicho cargo hasta el día 31 de Octubre próximo.

Las atribuciones y sueldo correspondientes á dicho destino se expresan en el pliego que se hallará de manifiesto en la Secretaría del Consejo.

Bilbao 30 de Setiembre de 1872.—El Vicepresidente del Consejo de administración, Ignacio de Olavechea. X-508-7

#### El Relámpago.

SOCIEDAD ESPECIAL MINERA.

Esta Sociedad se reúne en junta general ordinaria el sábado 12 del actual, á las ocho de la noche, en la calle de las Tres Cruces, núm. 3, piso principal.

Se ruega á los señores socios la puntual asistencia. Madrid 2 de Octubre de 1872.—El Presidente, José M. Lourtau. X-469-4

### NOTICIAS OFICIALES

#### Bolsa de Madrid.

Cotización oficial de 11 de Octubre de 1872, comparada con la del día anterior.

Fondos públicos.	CAMBIO AL CONTADO.	
	Día 10.	Día 11.
Renta perpetua á 3 por 100.....	27'25	27'20-25-30-40-27'00
Idem id. exterior al 3 por 100.....	pequeños. 27'25	27'05-40
Deuda del personal.....	31'50	27'10
Billetes hipotecarios del Banco de España, 2.ª serie.....	no publicado.	31'50
Bonos del Tesoro, de 2.500 rs., á por 100 interés anual.....	45'00	31'25
Resguardos al portador de la Caja de Depósitos.....	102'00	102'00
Billetes de la Deuda flotante del Tesoro al 12 p. 100.—Vencimiento 1.º Diciembre 1872.....	78'60	77'25-78'00
De los dos vencimientos.....	78'50	78'90-78'00
Acciones de carreteras generales, 6 por 100 anual, emisión de 4.º de Abril de 1850, de 4.000 rs.....	87'00	87'00
Idem id. de 1.º Julio 1856, de 2.000 rs.....	96'75	96'75
Obligaciones generales por ferro-carriles de 2.000 rs.....	no publicado	63'60
Acciones del Banco de España.....	53'50	53'65-50
Idem de la Nueva Compañía del ferro-carril de Alar á Santander.....	53'65	477 y 473
Idem de la Compañía del ferro-carril de Ciudad-Real á Badajoz.....	175'00	475 y 472
Billetes hipotecarios del Banco de Cast.	35'00	35'00
	83'00	83'00

#### Cambios oficiales sobre plazas del reino.

DAÑO.	BENEFICIO.	DAÑO.	BENEFICIO.
Albacete.....	» 4/4	Lugo.....	par p.
Alicante.....	» 4/2	Malaga.....	par.
Alicante.....	» 4/4	Murcia.....	» 4/8
Avila.....	1/2 p.	Orense.....	par.
Badajoz.....	» 3/4	Oviedo.....	» 4/2
Barcelona.....	» 7/8	Palencia.....	» 5/8 p.
Bilbao.....	» 3/4	Pamplona.....	» 3/4
Burgos.....	» 3/8	Pontevedra.....	» 4/2
Cáceres.....	» 3/8	Salamanca.....	par.
Cádiz.....	» 5/8	San Sebastian.....	» 3/4 p.
Castellón.....	par.	Santander.....	» 4/2
Ciudad-Real.....	1/4 p.	Santiago.....	» 4/2
Córdoba.....	» 4/4	Segovia.....	par p.
Coruña.....	» 3/4	Sevilla.....	» 5/8
Cuenca.....	»	Soria.....	par p.
Gerona.....	1/4	Tarragona.....	» 4/2
Granada.....	» 4/4	Teruel.....	par.
Guadalajara.....	3/4	Toledo.....	» 4/2
Huelva.....	»	Valencia.....	» 4/2
Huesca.....	» 4/4	Valladolid.....	» 4/4
Jaén.....	» 4/4	Vitoria.....	» 4/2 d.
León.....	» 4/2	Zamora.....	» 4/4
Lérida.....	par.	Zaragoza.....	» 3/8
Logroño.....	» 3/8 d.		

#### Bolsas extranjeras.

PARIS 10 Octubre.—Fondos españoles: 3 por 100 exterior, á 29 3/4.

Fondos franceses.	3 por 100.....	á 53'40
	4 1/2 por 100.....	á 76'50
	5 por 100.....	á 83'65
	Nuevo.....	á 88'60

Consolidados ingleses..... á 91 7/8.

#### Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á 90 días fecha, 49'45.  
París, á 8 días vista, 5'49.

### Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 11 de Octubre de 1872.

HORAS.	ALTURA del barómetro reducida á 0 y en milímetros.	TEMPERATURA y humedad del aire.		DIRECCION y clase del viento.	ESTADO del cielo.
		Seco.	Humedecido.		
6 de la m.	704,44	44,3	8,4	N. O.	Viento.
9 de la m.	705,40	43,4	9,9	O. N. O.	Calma.
12 del día.	704,87	49,2	43,0	N.	Idem.
3 de la t.	703,98	49,8	44,5	N. O.	Viento.
6 de la t.	704,44	44,6	9,1	N. N. O.	B. fle.
9 de la n.	704,40	42,3	7,2	N. O.	Viento.

Temperatura máxima del aire, á la sombra..... 21,8  
Idem mínima de id..... 40,9  
Diferencia..... 40,9  
Temperatura mínima de la tierra, á cielo descubierto..... 34,4  
Idem máxima al sol, á 1,47 metros de la tierra..... 47,5  
Idem id. dentro de una esfera de cristal..... 48,4  
Diferencia..... 48,4  
Lluvia en las 24 últimas horas, en milímetros..... »

#### Dirección general de Correos y Telégrafos.

Segun los partes recibidos, ayer llovió en Bilbao, San Sebastian y Vitoria.

#### Ayuntamiento popular de Madrid.

Del parte remitido en este día por la Intervención del Mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo resulta lo siguiente:

Carne de vaca, de 14'50 á 15'50 pesetas la arroba; de 14'47 á 15'70 la libra, y de 1'02 á 1'52 el kilogramo.  
Trigo, de 40'25 á 42 pesetas la fanega, y de 18'55 á 21'72 el hectólitro.  
Cebada, de 5'62 á 6 pesetas la fanega, y de 40'17 á 40'86 el hectólitro.

NOTA.—Reses degolladas ayer.

Vacas.....	444
Carneros.....	797
Terneas.....	26

TOTAL..... 964

Su peso en libras... 74.934.—Idem en kilogramos... 34.476 3/4.

Resultado de la recaudación del arbitrio sobre artículos de comer, beber y arder obtenida en el día de ayer.

PUNTOS DE RECAUDACION. Ptas. Cs.

Toledo.....	3 259 70
Segovia.....	4 241 78
Atocha.....	2 607 44
Alcalá ó carretera de Aragon.....	844 77
Bilbao.....	74 74
Estacion del Mediodia.....	7 823 96
Idem del Norte.....	2 753 39
Diligencias y correos.....	43 37
Matadero.—Arbitrio sobre las carnes... 4 9 5 74	
TOTAL.....	24 449 99

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 11 de Octubre de 1872.—El Alcalde interino, Carlos Martínez Ponte.

### PARTE NO OFICIAL

DIRECCION GENERAL DEL REAL PATRIMONIO Y TESORERIA DE LA REAL CASA.—Se saca á pública y doble licitación el aprovechamiento de 46.000 arrobas de carbon de eucalipto y 6.000 gavillas de chavasca, que se calcula resultarán de la corta de leñas que ha de hacerse en el Real monte de Riofrio; cuyo acto tendrá lugar en esta Dirección general y en la Administración del Real Sitio de San Ildefonso el día 19 de los corrientes, y hora de la una de la tarde, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en ambas oficinas.

Real Palacio de Madrid 9 de Octubre de 1872.—El Director general, Juan Francisco Mochales. X-513-3

#### Santos del día.

Nuestra Señora del Pilar de Zaragoza.

Cuarenta Horas en las Escuelas Pías de San Fernando.

#### Espectáculos.

**Teatro Nacional de la Ópera.**—A las ocho y media de la noche.—Funcion 2.ª de abono.—Turno 2.º par.—*Anna Bolena*.

**Teatro y Circo de Madrid.**—A las ocho y media de la noche.—Funcion 95 de abono.—Turno 2.º impar.—A beneficio del primer bailarín Sr. Achiles Barachi.—*La Sombambula*.—Cabañal, baile.—*Barba azul*, baile.—Grandes ejercicios aéreos por los gimnastas hermanos Rizzarelli.

**Teatro del Circo.**—A las ocho y media de la noche.—Funcion 15 de abono.—Turno 3.º impar.—*Otelo*.—*El sutil tramposo*.

**Teatro de la Zarzuela.**—A las ocho y media de la noche.—Funcion 31 de abono.—Turno 4.º impar.—*Esperanza*.—*La prima donna*.

**Teatro-Circo de Paul (Los Bufos).**—A las ocho y media de la noche.—*Pirlimpimpin I*.—*Traidor, inconfeso y bufon*.

**Teatro de Variedades.**—A las ocho y media de la noche: *Medicina casera*.—A las nueve y media: *Un inválido*.—A las diez y media: *La berlina del doctor*.—A las once: *El ayuda de cámara*.

**Teatro Martín.**—A las ocho de la noche.—Funcion 29 de abono.—Turno 1.º impar.—Primer acto de *La montaña de las brujas*.—A las nueve: Segundo acto de id.—A las diez: Tercer acto de id.—A las once: Cuarto acto de id.

**Teatro-Café de Capellanes.**—A las ocho de la noche: *Mal de ojo*.—Baile.—A las nueve: *Mate V. á mi marido*.—Baile.—A las diez: *Se acabó el mundo*.—Baile.—A las once: *Pobres mujeres!*—Baile.

**Teatro-Café del Recreo.**—A las ocho de la noche: *La cebra tira al monte*.—*El Baron de la Castaña*.—*Los hijos del otro*.—*Entre dos fuegos*.